

INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA SECCIÓN DE POSGRADO

POLÍTICAS PÚBLICAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, POTESTAD SANCIONADORA, Y FALTAS EN LOS ADMINISTRADOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LIMA

2020

PRESENTADA POR

ERITAS

CLAUDIA CECILIA ESPINOZA BORRA

ASESOR

ARMANDO FIGUEROA SÁNCHEZ

TESIS

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTORA EN GOBIERNO Y POLÍTICA PÚBLICA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
POLÍTICAS PÚBLICAS

LIMA – PERÚ 2020





CC BY-NC-SA

Reconocimiento - No comercial - Compartir igual

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría y las nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/



INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA

"POLÍTICAS PÚBLICAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, POTESTAD SANCIONADORA, Y FALTAS EN LOS ADMINISTRADOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LIMA 2020"

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTORA EN GOBIERNO Y POLÍTICA PÚBLICA

PRESENTADO POR:
CLAUDIA CECILIA ESPINOZA BORRA

ASESOR:

DR. ARMANDO FIGUEROA SÁNCHEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: POLÍTICAS PÚBLICAS

LIMA, PERÚ 2020

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mis abuelos Rolando y Dorita por sus enseñanzas y amor. A mi madre por haberme puesto siempre vallas cada vez más altas para ser siempre igual o más que ella, te amo madre mía. Y a JCAC, porque gracias a que sentía que debía ser mejor, me propuse a crecer como persona y como profesional.

Claudia Cecilia Espinoza Borra

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento eterno a mis Maestros del Instituto de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad de San Martín de Porres y a mis compañeros de la Maestría y del Doctorado, por haberme sentido que estaba en casa aprendiendo de los mejores.

Claudia Cecilia Espinoza Borra

«Y a mi parece súbitamente un sueño estar frente a ustedes, y a mí me parece súbitamente una añoranza cumplida estar frente a ustedes, y a mí parece que quizás he muerto y estoy frente a ustedes.»

Alan García Pérez, enero 2001, Lima Perú

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA	i
DEDICATORIA	ji
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO	iv
ÍNDICE DE TABLA	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xvi
RESUMEN	.xx
ABSTRACT	xxi
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I MARCO TEÓRICO	8
1.1 Antecedentes de la Investigación	8
1.1.1 Antecedentes Internacionales	8
1.1.2 Antecedentes Nacionales	8
1.2 Bases Teóricas	13
1.2.1 Responsabilidad administrativa disciplinaria	13
1.2.2 Reglas procedimentales y sustantivas de la responsabilidad disciplina	aria
	15
1.2.3 Potestad Sancionadora	16
1.2.4 Faltas que determinan la aplicación de sanción	19
1.2.5 Sanciones aplicables	23
1.3 Definición de términos básicos	24
CAPITULO II HIPÓTESIS Y VARIABLES	26
2.1 Formulación de Hipótesis	26
2.1.1 Hipótesis General	26

2.1.2 Hipótesis Especificas
2.2 Variables y Definición Operacional
2.2.1 Matriz de Operacionalización de las Variables
CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN30
3.1 Diseño Metodológico
3.2 Diseño Muestral
3.2.1 Población
3.2.2 Muestra
3.3 Técnica de Recolección de Datos
3.4 Técnicas de gestión, y estadísticas para el procesamiento de la información
3.5 Aspectos éticos
CAPITULO IV RESULTADOS33
4.1 Responsabilidad administrativa disciplinaria
4.1.1- Ámbito de aplicación
4.1.1.1 Política aplicable a los servidores respecto a la responsabilidad
administrativa disciplinaria33
4.1.1.2 Política aplicable a los ex servidores respecto a la responsabilidad
administrativa disciplinaria38
4.1.1.3 Resumen descriptivo del ámbito de aplicación
4.1.2- Reglas procedimentales
4.1.1.1 Gestión de las autoridades competentes en el procedimiento
administrativo disciplinario
4.1.2.2 Política establecida en las etapas del procedimiento administrativo
disciplinario

4.1.2.5 Regla para la actividad probatoria en la responsabilidad administrativa disciplinaria	4.1.2.3 Plazo para la realización del procedimiento
4.1.2.5 Regla para la actividad probatoria en la responsabilidad administrativa disciplinaria	4.1.2.4 Formalidad prevista para la emisión de los actos procedimentales.
administrativa disciplinaria	40
4.1.2.6 Política pública para el ejercicio del derecho de defensa	4.1.2.5 Regla para la actividad probatoria en la responsabilidad
4.1.2.7 Medida cautelar en los procesos de responsabilidad administrativa disciplinaria	administrativa disciplinaria41
disciplinaria	4.1.2.6 Política pública para el ejercicio del derecho de defensa 42
4.1.2.8 Plazo de prescripción de la responsabilidad administrativa disciplinaria	4.1.2.7 Medida cautelar en los procesos de responsabilidad administrativa
disciplinaria	disciplinaria43
4.1.2.9 Resumen descriptivo de las reglas procedimentales	4.1.2.8 Plazo de prescripción de la responsabilidad administrativa
4.1.3.1 Norma que rige los deberes y/u obligaciones establecidas para la determinación de responsabilidad administrativa	disciplinaria44
4.1.3.1 Norma que rige los deberes y/u obligaciones establecidas para la determinación de responsabilidad administrativa	4.1.2.9 Resumen descriptivo de las reglas procedimentales 45
determinación de responsabilidad administrativa	4.1.3- Reglas sustantivas
4.1.3.2 Prohibiciones de los servidores establecidas en las reglas sustantivas para la determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria	4.1.3.1 Norma que rige los deberes y/u obligaciones establecidas para la
sustantivas para la determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria	determinación de responsabilidad administrativa
disciplinaria	4.1.3.2 Prohibiciones de los servidores establecidas en las reglas
4.1.3.3 Incompatibilidad de los servidores en la responsabilidad administrativa disciplinaria	sustantivas para la determinación de responsabilidad administrativa
administrativa disciplinaria	disciplinaria48
4.1.3.4 Derechos de los servidores encontrados, sujeto a una política pública	4.1.3.3 Incompatibilidad de los servidores en la responsabilidad
pública	administrativa disciplinaria49
4.1.3.5 Regla que define las faltas de acuerdo a la responsabilidad administrativa disciplinaria	4.1.3.4 Derechos de los servidores encontrados, sujeto a una política
administrativa disciplinaria	pública50
4.1.3.6 Tipo de sanciones que determina la graduación y eximentes de las	4.1.3.5 Regla que define las faltas de acuerdo a la responsabilidad
	administrativa disciplinaria51
responsabilidades administrativa disciplinaria52	4.1.3.6 Tipo de sanciones que determina la graduación y eximentes de las
	responsabilidades administrativa disciplinaria52

4.1.3.7 Resumen descriptivo de las reglas sustantivas 53
4.1.4- Resumen general de la responsabilidad administrativa disciplinaria 54
I.2 Potestad Sancionadora56
4.2.1- Legalidad
4.2.1.1 Atribución de la potestad sancionadora en el principio de legalidad.
57
4.2.1.2- Consecuencia administrativa previstas en el principio de legalidad.
58
4.2.1.3 Resumen descriptivo de la legalidad
4.2.2- Debido procedimiento
4.2.2.1 Garantías del debido proceso según la potestad sancionadora 60
4.2.2.2 Sanción sujeta al procedimiento según la responsabilidad
administrativa disciplinaria61
4.2.2.3 Resumen descriptivo del debido procedimiento 62
4.2.3- Razonabilidad
4.2.3.1 Determinación de existencia o no de intencionalidad en el principio
de razonabilidad63
4.2.3.2 Determinación del perjuicio causado según la potestad
sancionadora65
4.2.3.3 Razonabilidad para determinar las circunstancias de la comisión de
infracción
4.2.3.4 Potestad sancionadora según la repetición de la infracción 67
4.2.3.5 Resumen descriptivo de la razonabilidad
4.2.4- Non bis in idem

4.2.4.1 Potestad sancionadora en caso de sanciones sucesivas	0
simultaneas	69
4.2.4.2 Potestad sancionadora sobre el mismo hecho	70
4.2.4.3 Resumen descriptivo Non bis in idem	71
4.2.5- Resumen general de la potestad sancionadora	72
4.3 Faltas que determinan la aplicación de sanción	74
4.3.1- Faltas Disciplinarias	74
4.3.1.1 Política para la determinación de faltas disciplinarias por afección	ı a
intereses generales del estado	74
4.3.1.2 Política para la determinación de faltas disciplinarias por ocultar	la
comisión de faltas	76
4.3.1.3 Política aplicable según el grado de jerarquía y especialidad o	let
servidor que comete la falta	77
4.3.1.4Política para determinar la falta disciplinaria según la circunstano	cia
en que se cometió la infracción	78
4.3.1.5 Faltas disciplinarias en caso de concurrencia	79
4.3.1.6 Política para determinar faltas en caso de beneficio ilícito	80
4.3.1.7 Resumen de las faltas disciplinarias.	81
4.3.2- Faltas administrativas.	82
4.3.2.1 Determinación de la gravedad de la falta cometida	82
4.3.2.2 Política aplicable en caso de reincidencia de la falta administrativo	⁄a.
	83
4.3.2.3 Falta administrativa según el daño causado se sancionan	84
4.3.2.4 Intencionalidad según la falta administrativa	85
4.3.2.5 Resumen descriptivo de las faltas administrativas	86

4.3.3- Resumen general de las faltas que determinan la aplicación de sanción.
87
4.4 Análisis de la responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación
con la potestad sancionadora, y esta con las faltas que determinan la aplicación
de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima
202089
4.4.1 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la
legalidad, en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima
202092
4.4.2 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con el
debido procedimiento en los administrados de la Autoridad Nacional del
Servicio Civil, Lima 202094
4.4.3 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la
razonabilidad en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil,
Lima 202096
4.4.4 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la Non
bis in ídem en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil,
Lima 202098
4.4.5 Potestad sancionadora y su asociación con las faltas disciplinarias en
los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020 100
4.4.6 Potestad sancionadora y su asociación con las faltas administrativas en
los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020 102
PROPUESTA DOCTORAL
CAPITULO V DISCUSIÓN
CONCLUSIONES 100

RECOMENDACIONES	111
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	114
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	119
ANEXO 2: CUESTIONARIO	120
ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	122
ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	123
ANEXO 5: BASE DE DATOS	124
ANEXO 6: BASE DE DATOS	125

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1 Política aplicable a los servidores respecto a la responsabilidad
administrativa disciplinaria34
Tabla 2 Política aplicable a los ex servidores respecto a la responsabilidad
administrativa disciplinaria35
Tabla 3 Resumen descriptivo del ámbito de aplicación36
Tabla 4 Gestión de las autoridades competentes en el procedimiento administrativo
disciplinario37
Tabla 5 Política establecida en las etapas del procedimiento administrativo
disciplinario38
Tabla 6 Plazo para la realización del procedimiento39
Tabla 7 Formalidad prevista para la emisión de los actos procedimentales40
Tabla 8 Regla para la actividad probatoria en la responsabilidad administrativa
disciplinaria41
Tabla 9 Política pública para el ejercicio del derecho de defensa42
Tabla 10 Medida cautelar en los procesos de responsabilidad administrativa
disciplinaria43
Tabla 11 Plazo de prescripción de la responsabilidad administrativa disciplinaria.
44
Tabla 12 Resumen descriptivo de las reglas procedimentales45
Tabla 13 Norma que rige los deberes y/u obligaciones establecidas para la
determinación de responsabilidad administrativa47
Tabla 14 Prohibiciones de los servidores establecidas en las reglas sustantivas para
la determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria48

Tabla 15 Incompatibilidad de los servidores en la responsabilidad administrativa
disciplinaria49
Tabla 16 Derechos de los servidores encontrados, sujeto a una política pública. 50
Tabla 17 Regla que define las faltas de acuerdo a la responsabilidad administrativa
disciplinaria51
Tabla 18 Tipo de sanciones que determinan la graduación y eximentes de las
responsabilidades administrativa disciplinaria52
Tabla 19 Resumen descriptivo de las reglas sustantivas53
Tabla 20 Resumen general de la responsabilidad administrativa disciplinaria54
Tabla 21 Promedio general de la responsabilidad administrativa disciplinaria55
Tabla 22 Atribución de la potestad sancionadora en el principio de legalidad57
Tabla 23 Consecuencia administrativa previstas en el principio de legalidad58
Tabla 24 Resumen descriptivo de la legalidad59
Tabla 25 Garantías del debido proceso según la potestad sancionadora60
Tabla 26 Sanción sujeta al procedimiento según la responsabilidad administrativa
disciplinaria61
Tabla 27 Resumen descriptivo del debido procedimiento62
Tabla 28 Determinación de existencia o no de intencionalidad en el principio de
razonabilidad64
Tabla 29 Determinación del perjuicio causado según la potestad sancionadora65
Tabla 30 Razonabilidad para determinar las circunstancias de la comisión de
infracción66
Tabla 31 Potestad sancionadora según la repetición de la infracción67
Tabla 32 Resumen descriptivo de la razonabilidad68
Tabla 33 Potestad sancionadora en caso de sanciones sucesivas o simultaneas60

Tabla 34 Potestad sancionadora sobre el mismo hecho70
Tabla 35 Resumen descriptivo Non bis in idem71
Tabla 36 Resumen general de la potestad sancionadora72
Tabla 37 Promedio general de la potestad sancionadora73
Tabla 38 Política para la determinación de faltas disciplinarias por afección a
intereses generales del estado75
Tabla 39 Política para la determinación de faltas disciplinarias por ocultar la
comisión de faltas76
Tabla 40 Política aplicable según el grado de jerarquía y especialidad del servidor
que comete la falta77
Tabla 41 Política para determinar la falta disciplinaria según la circunstancia en que
se cometió la infracción78
Tabla 42 Faltas disciplinarias en caso de concurrencia79
Tabla 43 Política para determinar faltas en caso de beneficio ilícito80
Tabla 44 Resumen de las faltas disciplinarias81
Tabla 45 Determinación de la gravedad de la falta cometida82
Tabla 46 Política aplicable en caso de reincidencia de la falta administrativa83
Tabla 47 Falta administrativa según el daño causado se sancionan84
Tabla 48 Intencionalidad según la falta administrativa85
Tabla 49 Resumen descriptivo de las faltas administrativas86
Tabla 50 Resumen general de las faltas que determinan la aplicación de sanción
87
Tabla 51 Resumen general de las faltas que determinan la aplicación de sanción
QQ

Tabla 52 Análisis de la responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación
con la potestad sancionadora89
Tabla 53 Análisis chi cuadrado de la responsabilidad administrativa disciplinaria y
la potestad sancionadora90
Tabla 54 Análisis de la potestad sancionadora y su asociación con las faltas que
determinan la aplicación de sanción91
Tabla 55 Análisis chi cuadrado de la potestad sancionadora y las faltas que
determinan la aplicación de sanción92
Tabla 56 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la
legalidad93
Tabla 57Análisis chi cuadrado de la responsabilidad administrativa disciplinaria y la
legalidad94
Tabla 58 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con el debido
procedimiento94
Tabla 59 Análisis chi cuadrado de la responsabilidad administrativa disciplinaria y
el debido procedimiento95
Tabla 60 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la
razonabilidad96
Tabla 61 Análisis chi cuadrado de la responsabilidad administrativa disciplinaria y
la razonabilidad97
Tabla 62 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la Non
bis in ídem98
Tabla 63 Análisis chi cuadrado de la responsabilidad administrativa disciplinaria y
la Non bis in ídem99
Tabla 64 Potestad sancionadora y su asociación con las faltas disciplinarias — 100

Tabla	65	Análisis	chi	cuadrado	de	la	potestad	sancionadora	У	las	faltas
discipl	inari	as									101
Tabla	66 P	otestad s	ancio	onadora y s	su as	oci	ación con	las faltas admin	istı	rativa	as.102
Tabla	67	Análisis	chi	cuadrado	de	la	potestad	sancionadora	у	las	faltas
admini	istra	tivas									103

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Política aplicable a los servidores respecto a la responsabilidad
administrativa disciplinaria34
Figura 2 Política aplicable a los ex servidores respecto a la responsabilidad
administrativa disciplinaria35
Figura 3 Resumen descriptivo del ámbito de aplicación36
Figura 4 Gestión de las autoridades competentes en el procedimiento administrativo
disciplinario38
Figura 5 Política establecida en las etapas del procedimiento administrativo
disciplinario39
Figura 6 Plazo para la realización del procedimiento40
Figura 7 Formalidad prevista para la emisión de los actos procedimentales41
Figura 8 Regla para la actividad probatoria en la responsabilidad administrativa
disciplinaria42
Figura 9 Política pública para el ejercicio del derecho de defensa43
Figura 10 Medida cautelar en los procesos de responsabilidad administrativa
disciplinaria44
Figura 11 Plazo de prescripción de la responsabilidad administrativa disciplinaria
45
Figura 12 Resumen descriptivo de las reglas procedimentales46
Figura 13 Norma que rige los deberes y/u obligaciones establecidas para la
determinación de responsabilidad administrativa47
Figura 14 Prohibiciones de los servidores establecidas en las reglas sustantivas
para la determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria48

Figura 15 Incompatibilidad de los servidores en la responsabilidad administrati	va
disciplinaria	49
Figura 16 Derechos de los servidores encontrados, sujeto a una política pública	50
Figura 17 Regla que define las faltas de acuerdo a la responsabilidad administrati	va
disciplinaria	52
Figura 18 Tipo de sanciones que determinan la graduación y eximentes de la	as
responsabilidades administrativa disciplinaria	53
Figura 19 Resumen descriptivo de las reglas sustantivas	54
Figura 20 Resumen general de la responsabilidad administrativa disciplinaria	55
Figura 21 general de la responsabilidad administrativa disciplinaria	56
Figura 22 Atribución de la potestad sancionadora en el principio de legalidad	57
Figura 23 Consecuencia administrativa previstas en el principio de legalidad	58
Figura 24 Resumen descriptivo de la legalidad	59
Figura 25 Garantías del debido proceso según la potestad sancionadora	61
Figura 26 Sanción sujeta al procedimiento según la responsabilidad administrativo	va
disciplinaria	62
Figura 27 Resumen descriptivo del debido procedimiento	63
Figura 28 Determinación de existencia o no de intencionalidad en el principio	de
razonabilidad	64
Figura 29 Determinación del perjuicio causado según la potestad sancionadora.	65
Figura 30 Razonabilidad para determinar las circunstancias de la comisión o	de
infracción	66
Figura 31 Potestad sancionadora según la repetición de la infracción	67
Figura 32 Resumen descriptivo de la razonabilidad	68

-igura 33 Potestad sancionadora en caso de sanciones sucesivas o simultanea	ЗS
6	39
Figura 34 Potestad sancionadora sobre el mismo hecho	70
Figura 35 Resumen descriptivo Non bis in idem	71
Figura 36 Resumen general de la potestad sancionadora	72
Figura 37 Promedio general de la potestad sancionadora	73
Figura 38 Política para la determinación de faltas disciplinarias por afección	а
ntereses generales del estado7	⁷ 5
Figura 39 Política para la determinación de faltas disciplinarias por ocultar	la
comisión de faltas7	⁷ 6
Figura 40 Política aplicable según el grado de jerarquía y especialidad del servid	or
que comete la falta7	77
Figura 41 Política para determinar la falta disciplinaria según la circunstancia e	∍n
que se cometió la infracción7	⁷ 8
Figura 42 Faltas disciplinarias en caso de concurrencia	79
Figura 43 Política para determinar faltas en caso de beneficio ilícito	30
Figura 44 Resumen de las faltas disciplinarias	31
Figura 45 Determinación de la gravedad de la falta cometida	32
Figura 46 Política aplicable en caso de reincidencia de la falta administrativa	33
Figura 47 Falta administrativa según el daño causado se sancionan	34
Figura 48 Intencionalidad según la falta administrativa	35
Figura 49 Resumen descriptivo de las faltas administrativas	36
igura 50 Resumen general de las faltas que determinan la aplicación de sanció	'n
	37

Figura 51 Resumen general de las faltas que determinan la aplicación de sanción
88
Figura 52 Análisis de la responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación
con la potestad sancionadora90
Figura 53 Análisis de la potestad sancionadora y su asociación con las faltas que
determinan la aplicación de sanción91
Figura 54 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la
legalidad93
Figura 55 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con el debido
procedimiento95
Figura 56 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la
razonabilidad97
Figura 57 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la Non
bis in ídem99
Figura 58 Potestad sancionadora y su asociación con las faltas disciplinarias101
Figura 59 Potestad sancionadora y su asociación con las faltas administrativas 103

RESUMEN

El objetivo de la tesis fue determinar cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con la potestad sancionadora, y esta con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020. Se trató de un estudio no experimental, de corte transversal, y enfoque cuantitativo. El diseño fue descriptivo- comparativo, correlacional. La muestra fue de 54 especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas. Entre los resultados se tiene que, para el 75,9% de los especialistas entrevistados, la gestión de las autoridades competentes en el procedimiento administrativo disciplinario no es eficiente. Según el 59,2%, la política establecida en las etapas del procedimiento no es adecuada. Para el 74,1%, las prohibiciones de los servidores establecidas en las reglas sustantivas para la determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria no son adecuadas. Según el 68,5%, la incompatibilidad de los servidores en la responsabilidad administrativa disciplinaria no es adecuada. Según el 77,8%, la sanción sujeta al procedimiento según la responsabilidad administrativa disciplinaria no es eficiente. Para el 74,1%, la potestad sancionadora en caso de sanciones sucesivas o simultaneas no es eficiente. Para el 79,6%, la política para determinar la falta disciplinaria según la circunstancia en que se cometió la infracción no es eficiente. Según el 81,5%, la determinación de la gravedad de la falta cometida no es eficiente. La responsabilidad administrativa disciplinaria se encuentra relacionada con la potestad sancionadora, y esta se relaciona con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados.

Palabras claves: Responsabilidad, Administrativa, Faltas, Potestad, Sancionadora

ABSTRACT

The objective of the thesis was to determine how the disciplinary administrative responsibility is associated with the sanctioning power, and this with the faults that determine the application of sanction in the administered ones of the National Authority of the Civil Service, Lima 2020. It was a study not experimental, crosssectional, and quantitative approach. The design was descriptive-comparative, correlational. The sample consisted of 54 specialists in matters of administrative responsibility in public entities. Among the results, for 75.9% of the interviewed specialists, the management of the competent authorities in the disciplinary administrative procedure is not efficient. According to 59.2%, the policy established in the stages of the procedure is not adequate. For 74.1%, the prohibitions of the servants established in the substantive rules for the determination of disciplinary administrative responsibility are not adequate. According to 68.5%, the incompatibility of the servers in disciplinary administrative responsibility is not adequate. According to 77.8%, the sanction subject to the procedure according to administrative disciplinary responsibility is not efficient. For 74.1%, the sanctioning power in the event of successive or simultaneous sanctions is not efficient. For 79.6%, the policy to determine the disciplinary offense according to the circumstance in which the offense was committed is not efficient. According to 81.5%, determining the seriousness of the offense committed is not efficient. The disciplinary administrative responsibility is related to the sanctioning power, and this is related to the offenses that determine the application of sanction in the administered ones.

Keywords: Responsibility, Administrative, Fouls, Power, Penalty

INTRODUCCIÓN

Descripción de la situación problemática

En las deliberaciones de (Boyer, Reflexiones sobre la inconstitucionalidad de las faltas del procedimiento sancionador de la contraloría desde la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, 2019) referente a la "inconstitucionalidad de las faltas del procedimiento sancionador de la contraloría desde la responsabilidad administrativa de los servidores públicos", se contempla que, desde el año 2013 el Tribunal Superior de Responsabilidades de la Contraloría establecieron la inexistencia del bis in ídem entre el proceso administrativo sancionador y el procedimiento administrativo disciplinario.

También, se evidencia "la ineficacia práctica de las sanciones disciplinarias, y en que las faltas administrativas previstas en el Régimen Disciplinario son leves, mientras que en el PAS las faltas son graves o muy graves" (Boyer, Reflexiones sobre la inconstitucionalidad de las faltas del procedimiento sancionador de la contraloría desde la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, 2019, pág. 372). Otra de la problemática latente en torno a la Ley del Servicio Civil, es el poco conocimiento de los servidores público, así se refleja en el estudio realizado por (Bustamante, 2016) donde se evidenció que, más del 60% de los servidores entrevistados no tienen conocimiento sobre los principios de la potestad sancionadora de las entidades pública, entre ellos: el debido proceso, la razonabilidad, el concurso de infracciones, la non bis in ídem, entre otros.

Ahora bien, desde otro análisis de acuerdo a la Ley del Servicio Civil, como lo era antes el D.L. 276, sólo se regulan las faltas graves, mientras que las leves son en base a lo establecido en el Reglamento Interno del Servidor Civil - RIS o en el Reglamento Interno de Trabajo - RIT. De acuerdo a la Ley, las faltas administrativas

de acuerdo a su gradualidad se sancionan con falta leve (amonestación verbal o escrita) o grave (suspensión o destitución). Sin embargo, desde el 2013 que se promulga la Ley del Servicio Civil, se han ido creándose faltas administrativas como graves y muy graves por diversas entidades como la Presidencia de Consejo de Ministros o la Contraloría General de la República contraviniendo la Ley del Servicio Civil.

En principio como lo sustenta (Boyer, El procedimiento administratvo disciplinario:del crimen y castigo hacia una política de integridad, 2017) el estado procede a castigar al servidor público, que mediante sus acciones infringe las normas. Entre los principales problemas que surgen a nivel del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) es la definición de las autoridades competentes para el procedimiento, en este sentido es importante aclarar que, las autoridades para el PAD son unipersonales, solo se conforma una comisión en aquellos casos en los que el imputado es un funcionario.

Otro de los problemas latentes es la noción del ex servidor, de lo cual (Boyer, El procedimiento administratvo disciplinario:del crimen y castigo hacia una política de integridad, 2017) explica que, el procedimiento "no aplicará cuando la falta se cometió siendo servidor público y a la fecha del inicio del PAD, la persona imputada haya dejado de ser servidor público o haya dejado de estar vinculado a la entidad que lo procesa", a lo que, (Boyer, El procedimiento administratvo disciplinario:del crimen y castigo hacia una política de integridad, 2017) sugiere que, para erradicar la corrupción es fundamental pasar de una política de crimen y castigo, hacia una política nacional de integridad.

Por ello, surgió la necesidad de evaluar los aciertos y desaciertos, respecto al Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador, a través de los siguientes problemas científicos:

Formulación del problema

Problema General

PG.- ¿Cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con la potestad sancionadora, y esta con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020?

Problemas Específicos

PE1.- ¿Cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con la legalidad, en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020?

PE2.- ¿Cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con el debido procedimiento en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020?

PE3.- ¿Cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con la razonabilidad en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020?

PE4.- ¿Cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con la Non bis in idem en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020?

PE5.- ¿Cómo la potestad sancionadora se asocia con las faltas disciplinarias en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020?

PE6.- ¿Cómo la potestad sancionadora se asocia con las faltas administrativas en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020?

Objetivos de la investigación

Objetivo General

OG. – Determinar cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con la potestad sancionadora, y esta con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

Objetivos Específicos

OE1.- Analizar cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con la legalidad, en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

OE2.- Identificar cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con el debido procedimiento en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

OE3.- Establecer cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con la razonabilidad en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

OE4.- Analizar cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con la Non bis in idem en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

OE5.- Establecer cómo la potestad sancionadora se asocia con las faltas disciplinarias en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

OE6.- Identificar cómo la potestad sancionadora se asocia con las faltas administrativas en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

Importancia de la Investigación

La promoción de la transparencia según (Cárdenas, 2019) es indispensable para una gestión pública eficiente, y libre de corrupción, que para así garantizar la vigencia de los derechos de las personas y el eficiente manejo de los recursos del Estado. En lo sostenido por (Pacori, 2019) la responsabilidad administrativa prevista en la ley es importante para el resguardo, garantía y control de los recursos públicos.

En base a lo antes expuesto, es necesario señalar que las políticas públicas son un instrumento de intervención gubernamental, a través las que el estado establece el cumplimiento de deberes y responsabilidades. Según lo expresa (Gómez, Polonía, & González, 2016) las políticas públicas deben evolucionar constantemente, para lograr transformarse en una herramienta de intervención social

La presente tesis es importante para las políticas públicas porque fue necesario analizar las normativas vigentes, y los vacíos legales que se puedan advertir en torno su aplicación en materia de responsabilidad administrativa sancionadora, potestad sancionadora y la magnitud en la gravedad de la falta para determinar la sanción.

Asimismo, el informe final junto a las propuestas de políticas públicas que surgieron del estudio, tuvo un aporte importante a la comunidad científica, y podrá ser utilizado y referenciado en investigaciones futuras respecto al mismo tema o similares.

La viabilidad de la investigación se comprende como la factibilidad que tiene el contexto de la investigación para dar respuesta a la problemática planteada. En base a ello, se puede afirmar que la presente investigación contó con la viabilidad material, económica, técnica y operativa, así como con la experiencia y conocimiento de la autora respecto al tema.

Entre las limitaciones del presente estudio, se estiman aquellas que puedan surgir en torno a la situación actual de la pandemia por el COVID-19, sin embargo, se contó con un plan alternativo para proceder con la recolección de datos, y dar respuesta a los objetivos planteados, sin poner en riesgo la viabilidad del estudio. La estructura de la presente tesis se detalla a continuación:

En el Capítulo I – Marco Teórico, se presentan los antecedentes de la investigación, bases teóricas, y definiciones de términos básicos.

En el Capítulo II – Hipótesis y Variables, se presentan las hipótesis formuladas en el presente estudio, y la matriz de operacionalización de variables, definiendo las variables de manera operacional y conceptual, sus dimensiones e indicadores.

En el Capítulo III – Metodología de la investigación, se presenta el diseño metodológico, diseño muestral, técnicas de recolección de datos, técnicas de gestión y estadística para el procesamiento de la información, y aspectos éticos.

En el Capítulo IV – Resultados, se presentan los resultados obtenidos a través de la aplicación del cuestionario, y los resultados inferenciales.

Luego, se presenta la propuesta doctoral a la que se llegó en el desarrollo de la presente investigación.

En el Capítulo V – Discusión, se presentan las comparaciones de los resultados obtenidos en el presente estudio, y los obtenidos por otros autores.

Luego, se presentan las conclusiones, y recomendaciones, las mismas que se encuentran relacionadas de manera directa con los problemas, objetivos, e hipótesis presentadas.

CAPITULO I MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes de la Investigación

1.1.1 Antecedentes Internacionales

En Colombia (Cerón & Perea, 2019) en el "Análisis socio-jurídico de la aplicación del concepto de culpabilidad en el proceso disciplinario contenido en la Ley 734 de 2002", cuyo objetivo fue estudiar las causas y efectos que tiene la aplicación del concepto de culpabilidad en el proceso disciplinario de los servidores públicos en Colombia. Entre los resultados se evidencia que, para el 90% de los entrevistados. si existe responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos en razón del ejercicio de sus deberes, para el 10% no existe. Respecto de la aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad de la sanción a los servidores públicos, conforme el grado de afectación para el 60% es bueno, para el 30% es regular, y para el 10% es malo. Entre las conclusiones de (Cerón & Perea, 2019) se aprecia que, "el concepto de culpabilidad se construye en fundamentación de la actividad sancionadora de la administración, así es como el infractor debe ser culpable procediendo desde el punto de partida de que siempre habrá una sujeción especial del servidor público" (pág. 109). Asimismo, en el sistema disciplinario se considera la culpa grave, leve y levísima, estas se comportan como graduaciones de la infracción al deber (pág. 111)

1.1.2 Antecedentes Nacionales

En la investigación de (Lau, 2018) sobre la "Potestad sancionadora y rendimiento laboral de los servidores públicos del poder ejecutivo, Lima 2017", se pudo apreciar que, el 90.7% cree que la potestad sancionadora es adecuada, mientras que el 9.67% cree que es moderada y solo un 0.27% cree que es inadecuada (p.48).

Por otro lado, el 90.9% de los servidores y/o funcionarios púbicos encuestados determinan que la responsabilidad administrativa disciplinaria es muy importante por ello reconocen que es adecuada, mientras que 8.8% cree que es moderada y solo un 0.3% cree que es inadecuada. También, el 87.5% de los servidores y /o funcionarios públicos precisa que la responsabilidad administrativa funcional es adecuada lo cual es un indicio que las entidades del Poder Ejecutivo promueven adecuadamente las responsabilidades funcionales de cada trabajador, implementando de esta manera documentos de gestión interna adecuados, mientras que solo un el 0.3% cree que la responsabilidad administrativa funcional es inadecuada (p.48)

El conjunto de resultados obtenidos permitió a (Lau, 2018) concluir que, existe una correlación directa positiva moderada entre la potestad sancionadora y el rendimiento laboral de los servidores públicos del Poder Ejecutivo (p.59)

Por otro lado, (Sinche, 2019) en la tesis denominada "El régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil y la potestad sancionadora de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República", cuyo objetivo fue "establecer, a partir de las principales instituciones del Derecho Disciplinario de la Función Pública, la relación entre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador establecido en la Ley del Servicio Civil y la Potestad Sancionadora establecida en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República" (p.27). Las conclusiones a las que llega (Sinche, 2019) en su investigación, son las siguientes:

Tanto el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador establecido en la Ley del Servicio Civil, como la Potestad Sancionadora establecida en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establecen infracciones disciplinarias las cuales se caracterizan con el mismo concepto, razón por la cual no encontramos justificación para que cada orden haya tipificado sus propias infracciones. Por otro lado, ambos establecen sanciones disciplinarias las cuales se caracterizan por los mismos criterios, razón por la cual no se encontró justificación para que cada orden haya tipificado sus propias sanciones. (p.134)

En otras palabras, según el análisis presentado por (Sinche, 2019), el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador establecido en la Ley del Servicio Civil, como la Potestad Sancionadora establecida en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, guardan semejanza, una respecto de la otra, ello a partir de las principales instituciones del Derecho Disciplinario de la Función Pública; apreciándose una ausencia de coordinación entre ambos órdenes (p.135)

En la investigación de (Chavez, 2019) denominada "Ley de la Reforma Magisterial y su incidencia en la Potestad Sancionadora Disciplinaria Dentro de la jurisdicción De La UGEL Sechura, 2019", el objetivo principal fue "determinar la relación que existe entre la ley de la reforma magisterial y su incidencia en la potestad sancionadora disciplinaria de los directivos de las II.EE. de la Ugel Sechura- 2019" (p.23). (Chavez, 2019) entre sus resultados señala que, existe una relación directa entre los deberes, derechos y estímulos, y la incidencia en la potestad disciplinaria, es decir, los directivos tienen claro el Reglamento Interno de la Institución educativa, sin embargo, no considera que es una falta leve los hechos cuando el

docente atenta contra la armonía de los estudiantes (p.21). Dentro de este orden de ideas (Chavez, 2019) concluye que, "existe relación entre la Ley de la Reforma Magisterial y su incidencia en la potestad sancionadora disciplinaria de los directivos de la jurisdicción de la UGEL Sechura" (p.31), asimismo se hizo evidente la inexperiencia, y desconocimiento sobre la potestad sancionadora por parte de las directivas.

Desde otra perspectiva (Bendezú, 2018) presento la investigación sobre "Gestión municipal y potestad disciplinaria en servidores de la municipalidad de Villa María del Triunfo 2017", en la que se pudo apreciar resultados como los siguientes:

El 40% asigna el nivel fuerte a la potestad disciplinaria; el 31.1% percibe que es de nivel moderada; mientras que para el 28,8% es débil (p.73). En otro de los resultados, se aprecia que, el 40% considera que la gestión municipal es buena, asimismo se observa que el 32,2% indica que la gestión es regular; y para el 27,8% la gestión municipal es mala (p.74-75)

Los resultados antes expuestos, permitieron que (Bendezú, 2018) concluyera que, entre la gestión municipal y la potestad disciplinaria existe una relación significativa.

En la investigación de (Carril, 2019) sobre la "Clasificación de las faltas en el régimen administrativo disciplinario de la Ley Servir, para una efectiva Potestad Sancionadora del Estado" cuyo objetivo general fue observar la clasificación de faltas. La metodología utilizada fue descriptiva, cuantitativa, entre los resultados se aprecia que, el 68% del incumplimiento de las normas

establecidas en la Ley y su reglamento se debe categorizar como una falta leve, el 26% como falta grave, y 6% como falta muy grave (pág.37). En cuanto a la Proporcionalidad y Razonabilidad de la Sanción Administrativa Disciplinaria de la Ley Servir, el 76% señaló que la Sanción impuesta a su patrocinado por la falta cometida fue la correcta, mientras que un 24% las sanciones fueron impuestas de manera desproporcional con respecto a la falta cometida. Sobre la imposición de sanciones el 76% señaló que la Sanción impuesta fue la correcta, mientras que, el 24% de las sanciones fueron impuestas de manera desproporcional con respecto a la falta cometida (pág. 39). (Carril, 2019) concluyo que, los Decretos Legislativos 276 y 728, señalan las faltas administrativas que requieren por su gravedad el inicio de un procedimiento administrativo o aquellas que se justifica el despido; en otras palabras, los decretos analizados sustentan que "no toda falta administrativa disciplinaria acarrea la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario. Mientras que la Ley del Servicio Civil no realiza ninguna distinción de estas en cuanto a su gravedad para posterior inicio de un procedimiento administrativo" (pág. 67)

En la investigación de (Marin, 2018) sobre el procedimiento sancionador y la vulneración al derecho a la educación en las instituciones, el objetivo abordado fue establecer la relación entre las variables de estudio. La metodología utilizada fue no experimental con alcance descriptivo. Entre los resultados se apreció que, el procedimiento sancionador mostró una correlación positiva considerable con la vulneración del derecho a la educación, según la correlación de Pearson que fue de 0.859. También se

evidenció que, la infracción y falta administrativa se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la educación, así como la ejecución de sanciones.

Por su parte, (Machaca, 2019) en el estudio sobre el proceso administrativo disciplinario y la vulneración de los principios constitucionales, cuyo objetivo principal fue conocer "la medida en que el proceso administrativo disciplinario, vulneró los principios constitucionales en los casos investigados a los docentes de la UGEL Tacna" (pág.9). La metodología fue no experimental, de diseño explicativo, cuyos resultados evidenciaron que, en el año 2017, los procesos administrativos disciplinarios se realizaron inadecuadamente, asimismo en los casos analizados por (Machaca, 2019) se caracterizaron por vulnerar los principios constitucionales. Por otro lado, el 11% fue calificado como proceso muy inadecuado; el 78%, considerados como procesos administrativos disciplinarios inadecuados, y, finalmente, el 11% fue considerado como proceso adecuado. Entre las conclusiones se mostró que, 85% de los expedientes analizados fueron clasificados como inadecuados, ya que incumplieron con las acciones básicas establecidas en RVM Nº 091-2015-MINEDU

1.2 Bases Teóricas

1.2.1 Responsabilidad administrativa disciplinaria

El Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por la (Presidencia del Consejo de Ministros, 2014) en el artículo 91 establece que, la responsabilidad administrativa disciplinaria:

Es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.

Los procedimientos desarrollados por cada entidad deben observar las disposiciones de la Ley y este Reglamento, no pudiendo otorgarse condiciones menos favorables que las previstas en estas disposiciones. La instrucción o decisión sobre la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores civiles no enerva las consecuencias funcionales, civiles y/o penales de su actuación, las mismas que se exigen conforme a la normativa de la materia. (p. 525156)

Dentro de este orden de ideas, (Díaz, 2016) explica que, la responsabilidad administrativa disciplinaria regularizada por la Ley del Servicio Civil en "la comisión de faltas durante el ejercicio de sus funciones, es atribuible sólo a quienes tienen vínculo laboral vigente, la norma motiva a que los servidores civiles que hayan cometido una falta, renuncien a su cargo para extinguir su vínculo laboral y con ello librarse de la posible sanción" (p.350). Tomando en consideración la norma para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad según la Directiva N.º 002-2015-SERVIR/GDSRH de la (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2015).

1.2.2 Reglas procedimentales y sustantivas de la responsabilidad disciplinaria

Según lo establece la (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2015) del Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil, se encuentran regulados los procedimientos por responsabilidad administrativa respecto a los siguientes puntos:

- Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario.
- Etapas o fases del procedimiento administrativo disciplinario y plazos para la realización de actos procedimentales.
- Formalidades previstas para la emisión de los actos procedimentales.
- Reglas sobre actividad probatoria y ejercicio del derecho de defensa.
- Medidas cautelares.
- Plazos de prescripción.

Sobre las reglas sustantivas la (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2015) en el Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, sostiene que son:

- Los deberes y/u obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades y derechos de los servidores.
- Las faltas.
- Las sanciones: tipos, determinación, graduación y eximentes.

1.2.3 Potestad Sancionadora

La potestad se entiende como la facultad que tiene toda entidad para procesar y sancionar o no a los servidores que presuntamente han cometido una falta administrativa. Según la (Real Academia Española, 2020) es el "poder general de actuación contenido por el ordenamiento jurídico, cuya titularidad no implica la existencia de otros sujetos obligados, sino simplemente afectados y sometidos a dicha potestad, de cuyo ejercicio pueden derivar beneficios, gravámenes, o situaciones neutrales o diferentes". Por otro lado, la (Real Academia Española, 2020) la potestad sancionadora es la autoridad de la "administración para imponer sanciones por la comisión de las infracciones administrativas que estén previstas como tales en la ley y de acuerdo con el procedimiento legal establecido".

En este mismo sentido, (Nettel & Rodríguez, 2018) explica que, de la potestad sancionadora en la administración pública "se desprende la potestad disciplinaria relativa al régimen disciplinario de los empleados públicos, es decir, un ámbito especial que tiene por objeto proteger el adecuado funcionamiento del servicio público y de su prestación" (p.119).

En este mismo sentido, (Pérez, 2019) sostiene que, "la potestad sancionadora es una atribución del Estado orientada a conseguir una eficiente marcha de los asuntos públicos" (p.12), se centra en la revisión y sanción de conductas irregulares de sus servidores.

En el artículo 248, del TUO la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General del (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019) se establecen los principios de la potestad sancionadora administrativa, los cuales se mencionan a continuación:

- Legalidad, sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades
 la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las
 consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de
 aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer
 la privación de libertad.
- Debido procedimiento, las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.
- 3. Razonabilidad, las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción.
- 4. Tipicidad, sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria.
- 5. Irretroactividad, son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.

- 6. Concurso de Infracciones, cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.
- 7. Continuación de Infracciones, para imponer sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días desde la fecha de la imposición de la última sanción y se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.
- 8. Causalidad, la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.
- Presunción de licitud, las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.
- 10. Culpabilidad, la responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva.
- 11. Non bis in ídem, no se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.

En atención de lo antes expuesto, la presente investigación abordará los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, y non bis in ídem para analizar la potestad sancionadora disciplinaria mediante ley del Servicio Civil, su reglamento y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH y su modificatoria.

1.2.4 Faltas que determinan la aplicación de sanción

Según lo establece la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, todas las personas "independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos a su cargo, y, por ende, son susceptibles de ser sancionados atendiendo a la gravedad de la falta" (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019). Las sanciones aplicables son proporcionales a la falta cometida y se determinan evaluando la existencia de las condiciones según faltas disciplinarias o faltas administrativas.

Las faltas administrativas señaladas por el (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019) en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, son aptas para aplicar sanciones administrativas de suspensión, cese o destitución según la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, las siguientes acciones según el artículo 261 son considerada como faltas administrativas:

- Negarse a recibir injustificadamente solicitudes, recursos, declaraciones, informaciones o expedir constancia sobre ellas. (p.58)
- No entregar, dentro del término legal, los documentos recibidos a la autoridad que deba decidir u opinar sobre ellos. (p.58)
- Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo. (p.58)
- Resolver sin motivación algún asunto sometido a su competencia.
 (p.58)

- Ejecutar un acto que no se encuentre expedito para ello. (p.58)
- No comunicar dentro del término legal la causal de abstención en la cual se encuentra incurso. (p.58)
- Dilatar el cumplimiento de mandatos superiores o administrativo o contradecir sus decisiones. (p.58)
- Intimidar de alguna manera a quien desee plantear queja administrativa o contradecir sus decisiones. (p.58)
- Incurrir en ilegalidad manifiesta. (p.58)
- Difundir de cualquier modo o permitir el acceso a la información confidencial. (p.58)
- No resolver dentro del plazo establecido para cada procedimiento administrativo de manera negligente o injustificada. (p.58)
- Desconocer de cualquier modo la aplicación de la aprobación automática o silencio positivo obtenido por el administrado ante la propia u otra entidad administrativa. (p.59)
- Incumplir con los criterios, procedimientos y metodologías para la determinación de los costos de los procedimientos y servicios administrativos. (p.59)
- Cobrar montos de derecho de tramitación por encima de una (1) UIT,
 sin contar con autorización previa. (p.59)
- No aplicar el procedimiento estandarizado aprobado. (p.59)
- Cobrar montos de derecho de tramitación superiores al establecido para los procedimientos estandarizados. (p.59)
- Proponer, aprobar o exigir procedimientos, requisitos o tasas en contravención a los dispuestos en esta ley y demás normas de

- simplificación, aunque consten en normas internas de las entidades o Texto Único de Procedimientos Administrativos. (p.59)
- Exigir a los administrados la presentación de documentos prohibidos de solicitar o no admitir los sucedáneos documentales considerados en la presente ley, aun cuando su exigencia se base en alguna norma interna de la entidad o en su Texto Único de Procedimientos Administrativos. (p.59)
- Suspender la admisión a trámite de solicitudes de los administrados por cualquier razón. (p.59)
- Negarse a recibir los escritos, declaraciones o formularios presentados por los administrados, o a expedir constancia de su recepción. (p.59)
- Exigir la presentación personal de peticiones, recursos o documentos cuando la normativa no lo exija. (p.59)
- Otros incumplimientos que sean tipificados por Decreto Supremo refrendado por Presidencia del Consejo de Ministros. (p.59)

En cuanto a las faltas de carácter disciplinario, según la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada por el (Congreso de la República, 2013) establecidas en el artículo 85, estas deben ser sancionadas conforme a la falta cometida, para ello se evalúa las condiciones establecidas en el artículo 87, tal como se menciona a continuación:

- Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado. (p.498596)
- Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento.
 (p.498596)

- El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuando mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializada sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente. (p.498596)
- Las circunstancias en que se comete la infracción. (p.498597)
- La concurrencia de varias faltas. (p.498597)
- La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas. (p.498597)
- La reincidencia en la comisión de la falta. (p.498597)
- El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso. (p.498597)

En concordancia con lo antes expuesto, en el artículo 98° del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por la (Presidencia del Consejo de Ministros, 2014) considera que las siguientes acciones son consideradas faltas de carácter disciplinario:

- Usar indebidamente las licencias cuyo otorgamiento por parte de la entidad es obligatorio conforme a las normas de la materia. No están comprendidas las licencias concedidas por razones personales. (p. 525157)
- Incurrir en actos que atenten contra la libertad sindical. (p. 525157)
- Incurrir en actos de nepotismo conforme a lo previsto en la Ley y el Reglamento. (p. 525157)
- Agredir verbal y/o físicamente al ciudadano usuario de los servicios a cargo de la entidad. (p. 525157)
- Acosar moral o sexualmente. (p. 525157)

- Usar la función con fines de lucro personal, constituyéndose en agravante el cobro por los servicios gratuitos que brinde el Estado a poblaciones vulnerables. (p. 525157)
- No observar el deber de guardar confidencialidad en la información
- Impedir el acceso al centro de trabajo del servidor civil que decida no ejercer su derecho a la huelga. (p. 525157)
- Incurrir en actos de negligencia en el manejo y mantenimiento de equipos y tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la entidad. La falta por omisión consiste en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo. (p. 525157)

1.2.5 Sanciones aplicables

Las sanciones deben ser proporcional a la falta cometida, en tal sentido la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada por el (Congreso de la República, 2013) establece en el Art.88 que las sanciones disciplinarias podrán ser: "amonestación verbal o escrita; Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce meses; y destitución" (p. 498597).

Asimismo, en el Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por (Presidencia del Consejo de Ministros, 2014) en el Artículo 102 establece que:

Constituyen sanciones disciplinarias las previstas en el artículo 88 de la Ley: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión sin goce de compensaciones desde un día hasta doce meses y destitución. Asimismo, para el caso de los ex servidores la sanción que les corresponde es la inhabilitación para el reingreso al servicio civil hasta

por cinco (5) años, de conformidad a lo establecido en la Ley 27444. (p. 525157)

1.3 Definición de términos básicos

Funcionario Público: "Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas". (Congreso de la República, 2013).

Garantías Judiciales: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter" (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

Motivación: "El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico" (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

Procedimiento Administrativo: "Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados" (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

Servidor civil de carrera: "Es la persona encargada de realizar actividades directamente vinculadas al cumplimiento de funciones sustantivas y de administración interna" (Congreso de la República, 2013).

Servidor de Confianza: "Es una persona que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos, cuya permanencia en el servicio

civil está determinada por parte de la persona que le designó" (Congreso de la República, 2013).

Transparencia: "Información relativa a la gestión del régimen del Servicio Civil confiable, accesible y oportuna" (Congreso de la República, 2013).

CAPITULO II HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 Formulación de Hipótesis

2.1.1 Hipótesis General

HG-. La responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia significativamente con la potestad sancionadora, y esta con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

2.1.2 Hipótesis Especificas

HE1.- La responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia significativamente con la potestad sancionadora, en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020

HE2.- La responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia significativamente con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

HE3.- La potestad sancionadora se asocia significativamente con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

2.2 Variables y Definición Operacional

Para el desarrollo de la presente investigación se analizaron tres variables:

La variable independiente es la Responsabilidad administrativa disciplinaria que según lo dispuesto por el (Congreso de la República, 2013) en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles, por las faltas previstas en la Ley. Dichas faltas son cometidas en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso. Para efectos de la presente

investigación, la responsabilidad administrativa disciplinaria se analizó desde la perspectiva del ámbito de aplicación, las reglas procedimentales y sustantivas.

Como variable dependiente se estudió la potestad sancionadora, se entiende como "la atribución del Estado orientada a conseguir una eficiente marcha de los asuntos públicos, se centra en la revisión y sanción de conductas irregulares de sus servidores" (Pérez, 2019). La potestad sancionadora se estudió en base a los principios que la rigen, en este caso en particular a través de los principios de: legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, y non bis in ídem mediante ley del

Servicio Civil, su reglamento y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH y su

modificatoria

Por último, se analizó la variable dependiente denominada faltas que determinan la aplicación de sanción según el Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil de la (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2015) y el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establecido por (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019), las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta disciplinarias o administrativa en el trámite de los procedimientos a su cargo, y por ende, son susceptibles de ser sancionados atendiendo a la gravedad de la falta. A continuación, se presenta la matriz de operacionalización para mayor detalle sobre las variables de estudio:

2.2.1 Matriz de Operacionalización de las Variables

Independiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
			Ámbito de Aplicación	Servidores
			Aplicación	Ex servidores
	La responsabilidad administrativa			Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario
	disciplinaria es aquella que exige el Estado a los			Etapas o fases del procedimiento administrativo disciplinario
	servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e	La responsabilidad administrativa disciplinaria se analizará desde la perspectiva del ámbito de aplicación, las reglas procedimentales y sustantivas.	Reglas procedimentales	plazos para la realización de actos procedimentales
Responsabilidad administrativa disciplinaria				Formalidades previstas para la emisión de los actos procedimentales
				Reglas sobre actividad probatoria y ejercicio del derecho de defensa.
				Medidas cautelares
	imponiendo la sanción			Plazos de prescripción
	correspondiente, de			Los deberes y/u obligaciones,
	ser el caso. (Ley Nº 30057, Ley del Servicio			Prohibiciones
	Civil)		Reglas	Incompatibilidades
	·		sustantivas	derechos de los servidores
				Las faltas
				Las sanciones: tipos, determinación, graduación y eximentes

Dependiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	
			Legalidad	Atribución de la potestad sancionadora	
	La potestad sancionadora es una		Legalidad	Consecuencias administrativas	
	atribución del Estado	La potestad	Debido	Garantías del debido proceso	
	orientada a conseguir una eficiente marcha	sancionadora de todas las entidades está	procedimiento	Sanciones sujetándose al procedimiento establecido	
Potestad	de los asuntos	regida por los siguientes		Existencia o no de intencionalidad	
Sancionadora	públicos, se centra en	principios: legalidad,		Perjuicio causado	
	la revisión y sanción de conductas	debido procedimiento, razonabilidad, y non bis	Razonabilidad	Circunstancias de la comisión de la infracción	
		in ídem (Ley N.º 30057)		Repetición en la comisión de infracción	
	servidores. (Pérez, 2019) (Ley N.º 30057)			Non bis in ídem	Sanciones sucesiva o simultáneamente
	20:07 (20) : 0000: 7		Non dis in idem	Sanción por el mismo hecho	
	as que administrativa en el determinan evaluando la ción de trámite de los existencia de las			Grave afectación a los intereses generales a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado	
		Faltas Disciplinarias	Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento		
Faltas que			El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta		
determinan la aplicación de			Circunstancias en que se comete la infracción		
sanción	procedimientos a su cargo, y por ende, son	condiciones según faltas disciplinarias o faltas		Concurrencia de varias faltas	
	susceptibles de ser	administrativas (Ley N.º		Beneficio ilícitamente obtenido	
	sancionados	27444) (Ley N.º 30057,		Atendiendo a la gravedad de la falta,	
	atendiendo a la	Ley del Servicio Civil)	Faltas administrativas	Reincidencia de la falta	
	gravedad de la falta. (Ley N.º 30057) (Ley			Daño causado	
	Nº 27444)	Intencionalidad			

CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Diseño Metodológico

La presente tesis siguió la metodología no experimental, de corte transversal, y enfoque cuantitativo. El diseño de investigación fue descriptivo- comparativo porque se pretendió describir la situación actual en base a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, la potestad sancionadora y la determinación de las faltas. El estudio fue correlacional, según (Hernandez, Fernandez, Batista, & P, 2014) "tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más variables".

3.2 Diseño Muestral

3.2.1 Población

La población de estudio estuvo conformada por 54 especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

3.2.2 Muestra

La muestra estuvo conformada por el total de la población, es decir, 54 especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

3.3 Técnica de Recolección de Datos

La técnica de recolección de datos se entiende como la herramienta utilizada para obtener la información necesaria en el estudio. En la presente investigación se utilizó la técnica de la encuesta, mediante un cuestionario que permitió recopilar información sobre la percepción de los especialistas en base a la responsabilidad administrativa, la potestad sancionadora y las faltas que determinan las sanciones en los servidores públicos.

Para determinar la confiabilidad del instrumento, se utilizó el Alfa de Cronbach, mediante el uso del SPSS v26, en el cuadro 1 y cuadro 2, se puede observar que arrojó un valor excelente de 0,985, según, (George & Mallery, 2020), una regla general que se aplica a la mayoría de las situaciones es:

α> 0.9 — excelente

α> 0.8 — bueno

 α > 0.7 — aceptable

α> 0.6 — cuestionable

α> 0.5 — pobre

 α < 0.5 — inaceptable

Cuadro 1 - Resumen de procesamiento de casos

	-	N	%
	Válido	54	100,0
Casos	Excluidoa	0	,0
	Total	54	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento. Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas. Elaboración: Propia

Cuadro 2 - Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,985	36

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

3.4 Técnicas de gestión, y estadísticas para el procesamiento de la información

La técnica de gestión, y estadísticas que se utilizaron en la presente investigación para el procesamiento de información fueron las siguientes:

- 1. Se identificó la muestra de estudio.
- Se formuló y aplicó el instrumento de recolección de datos, denominado cuestionario.
- Se creó la base de datos en el software estadístico SPSS versión 26, para proceder al análisis de los datos obtenidos.
- Posteriormente se utilizaron las técnicas estadísticas del software estadístico SPSS para determinar la correlación entre las variables de estudio.
- Se concluyó en base a los objetivos, para de esta manera proceder a realizar propuestas de mejoras en el marco de responsabilidad administrativa en los servidores públicos.

3.5 Aspectos éticos

En la presente tesis se respetó la autoría y el contenido de las fuentes, recurriendo a las citas bibliográficas según las normas APA. La autora se rigió y basó los principios éticos y morales para el desarrollo de la investigación, y garantizó que los datos que se obtuvieron solo fueron utilizados con fines académicos, en beneficio de los servidores porque se plantearon recomendaciones que beneficiaron la gestión pública.

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1.- Responsabilidad administrativa disciplinaria.

A continuación, se presentan los resultados concernientes a la responsabilidad administrativa disciplinaria, y sus dimensiones, según lo expresado por los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.



4.1.1- Ámbito de aplicación.

A continuación, se presentan los resultados correspondientes a la dimensión ámbito de aplicación respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria.

4.1.1.1.- Política aplicable a los servidores respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Se observa en la tabla 1 y figura 1 que, para el 18,5% y el 16,7% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, la política aplicable a los servidores respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria es entre muy inadecuada e inadecuada respectivamente. Para el 25,9% la política aplicable es regular, mientras que, para el 35,2% y el 3,7% la política es entre adecuada y muy adecuada.

Tabla 1 Política aplicable a los servidores respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	10	18,5	18,5
Inadecuada	9	16,7	35,2
Regular	14	25,9	61,1
Adecuada	19	35,2	96,3
Muy Adecuada	2	3,7	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

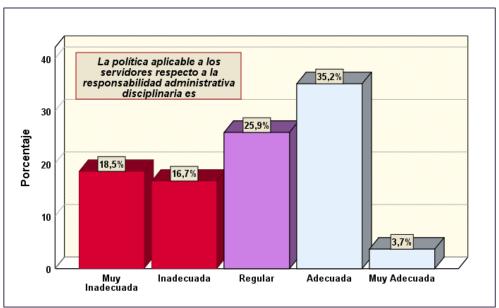


Figura 1 Política aplicable a los servidores respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.1.1.2.- Política aplicable a los ex servidores respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Se encontró en la tabla 2 y figura 2 que, para el 18,5% y el 24,1% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, la política aplicable a los ex servidores respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria es entre muy inadecuada e inadecuada. Según el 18,5% la política aplicable es regular, en cambio, solo el 37% y el 1,9% indicó que es entre adecuada y muy adecuada.

Tabla 2 Política aplicable a los ex servidores respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria

danimonan va dicoloniana				
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado	
Muy Inadecuada	10	18,5	18,5	
Inadecuada	13	24,1	42,6	
Regular	10	18,5	61,1	
Adecuada	20	37,0	98,1	
Muy Adecuada	1	1,9	100,0	
Total	54	100,0		

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

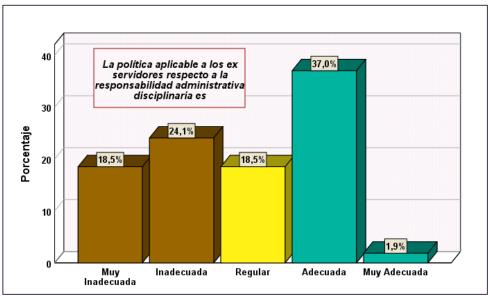


Figura 2 Política aplicable a los ex servidores respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.1.1.3.- Resumen descriptivo del ámbito de aplicación.

Se puede observar en el siguiente resumen descriptivo que, para el 16,7% y el 18,5% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, el ámbito de aplicación respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria es entre muy inadecuada inadecuada е respectivamente. El 22,2% indicó que es regular, sin embargo, para el 37% y el 5,6% el ámbito de aplicación es entre adecuada y muy adecuada.

Tabla 3 Resumen descriptivo del ámbito de aplicación

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado		
Muy Inadecuada	9	16,7	16,7		
Inadecuada	10	18,5	35,2		
Regular	12	22,2	57,4		
Adecuada	20	37,0	94,4		
Muy Adecuada	3	5,6	100,0		
Total	54	100,0			

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

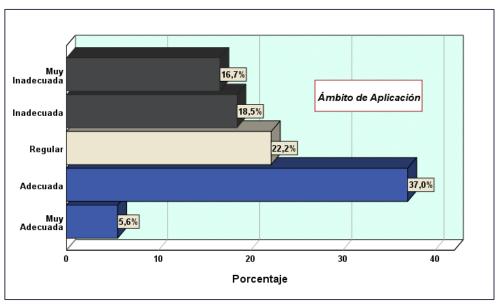


Figura 3 Resumen descriptivo del ámbito de aplicación

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad

administrativa en las entidades públicas.

4.1.2- Reglas procedimentales.

Seguidamente, se muestran los resultados referentes a la dimensión reglas procedimentales respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria.

4.1.1.1.- Gestión de las autoridades competentes en el procedimiento administrativo disciplinario.

Se aprecia en la tabla 4 y figura 4 que, para el 14,8% y el 25,9% de los especialistas entrevistados, la gestión de las autoridades competentes en el procedimiento administrativo disciplinario es entre muy inadecuada e inadecuada respectivamente. El 35,2% lo indicó de manera regular, mientras que, solo para el 18,5% y el 5,6% la gestión es entre adecuada y muy adecuada.

Tabla 4 Gestión de las autoridades competentes en el procedimiento administrativo disciplinario

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	8	14,8	14,8
Inadecuada	14	25,9	40,7
Regular	19	35,2	75,9
Adecuada	10	18,5	94,4
Muy Adecuada	3	5,6	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

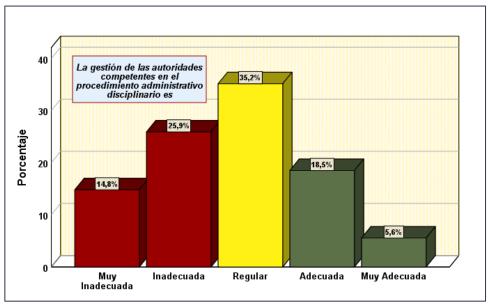


Figura 4 Gestión de las autoridades competentes en el procedimiento administrativo disciplinario

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.1.2.2.- Política establecida en las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

Se presenta en la tabla 5 y figura 5 que, para el 14,8% y el 18,5% de los entrevistados, la política establecida en las etapas del procedimiento administrativo disciplinario es entre muy inadecuada e inadecuada. Según el 25,9% la política establecida es regular, en cambio, para el 35,2% y el 5,6% es entre adecuada y muy adecuada.

Tabla 5 Política establecida en las etapas del procedimiento administrativo disciplinario

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	8	14,8	14,8
Inadecuada	10	18,5	33,3
Regular	14	25,9	59,3
Adecuada	19	35,2	94,4
Muy Adecuada	3	5,6	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

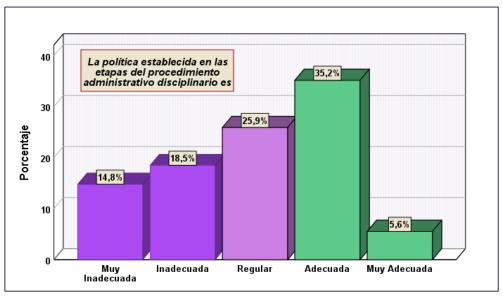


Figura 5 Política establecida en las etapas del procedimiento administrativo disciplinario

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.1.2.3.- Plazo para la realización del procedimiento.

Para el 7,4% y el 25,9% de los especialistas entrevistados, el plazo para la realización del procedimiento es entre muy inadecuado e inadecuado respectivamente. El 31,5% de los mismos que, el plazo es regular, mientras que, solo para el 35,2% el plazo para la realización del procedimiento es adecuado.

Tabla 6 Plazo para la realización del procedimiento

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	4	7,4	7,4
Inadecuada	14	25,9	33,3
Regular	17	31,5	64,8
Adecuada	19	35,2	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

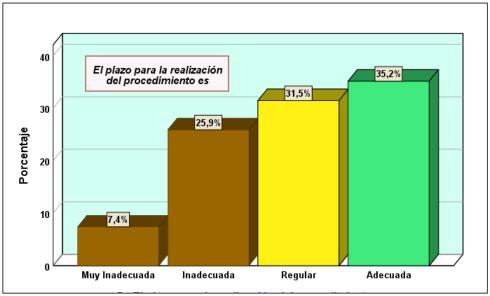


Figura 6 Plazo para la realización del procedimiento

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad

administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.1.2.4.- Formalidad prevista para la emisión de los actos procedimentales.

Se presenta en la tabla 7 y figura 7 que, para el 7,4% y el 14,8% de los especialistas entrevistados, la formalidad prevista para la emisión de los actos procedimentales es entre muy inadecuada e inadecuada. También, se observa que, según el 38,9% la formalidad es regular, por otro lado, solo para el 37% y el 1,9% es entre adecuada y muy adecuada.

Tabla 7 Formalidad prevista para la emisión de los actos procedimentales

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	4	7,4	7,4
Inadecuada	8	14,8	22,2
Regular	21	38,9	61,1
Adecuada	20	37,0	98,1
Muy Adecuada	1	1,9	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

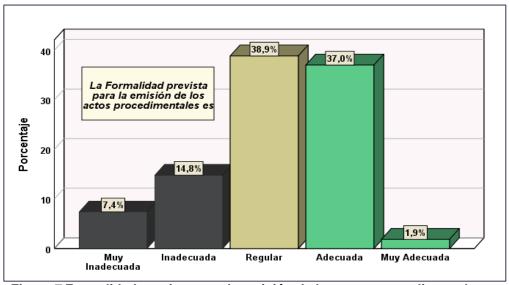


Figura 7 Formalidad prevista para la emisión de los actos procedimentales Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.1.2.5.- Regla para la actividad probatoria en la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Se muestra en la tabla 8 y figura 8 que, para el 13% y el 20,3% de los entrevistados, la regla para la actividad probatoria en la responsabilidad administrativa disciplinaria es entre muy inadecuada e inadecuada respectivamente. El 31,5% lo manifestó de manera regular, sin embargo, para el 31,5% y el 3,7% la regla para la actividad es entre adecuada y muy adecuada.

Tabla 8 Regla para la actividad probatoria en la responsabilidad administrativa disciplinaria

	aicoipiiiaiia		
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	7	13,0	13,0
Inadecuada	11	20,3	33,3
Regular	17	31,5	64,8
Adecuada	17	31,5	96,3
Muy Adecuada	2	3,7	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

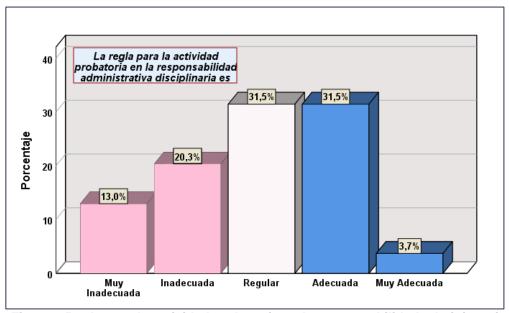


Figura 8 Regla para la actividad probatoria en la responsabilidad administrativa disciplinaria

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.1.2.6.- Política pública para el ejercicio del derecho de defensa.

Se muestra en la tabla 9 y figura 9 que, para el 16,7% y el 20,4% de los entrevistados, la política pública para el ejercicio del derecho de defensa es entre muy inadecuada e inadecuada. Según el 25,9% es regular, en cambio, para el 37% la política es adecuada.

Tabla 9 Política pública para el ejercicio del derecho de defensa

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	9	16,7	16,7
Inadecuada	11	20,4	37,0
Regular	14	25,9	63,0
Adecuada	20	37,0	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

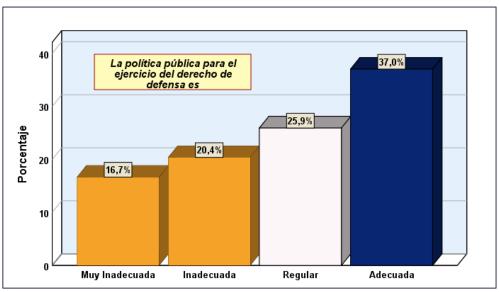


Figura 9 Política pública para el ejercicio del derecho de defensa

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.1.2.7.- Medida cautelar en los procesos de responsabilidad administrativa disciplinaria.

Se observa en la tabla 10 y figura 10 que, para el 9,3% y el 24% de los especialistas entrevistados, la medida cautelar en los procesos de responsabilidad administrativa disciplinaria es entre muy inadecuada e inadecuada respectivamente. Según el 27,8% la medida es regular, mientras que solo para el 38% de los entrevistados la medida es adecuada.

Tabla 10 Medida cautelar en los procesos de responsabilidad administrativa disciplinaria

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	5	9,3	9,3
Inadecuada	13	24,0	33,3
Regular	15	27,8	61,1
Adecuada	21	38,9	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

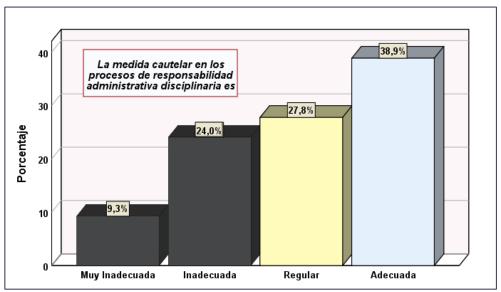


Figura 10 Medida cautelar en los procesos de responsabilidad administrativa disciplinaria

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.1.2.8.- Plazo de prescripción de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Se presenta en la tabla 11 y figura 11 que, para el 3,7% y el 25,9% de los entrevistados, el plazo de prescripción de la responsabilidad administrativa disciplinaria es entre muy inadecuada e inadecuada. El 20,4% indicó que es regular, en cambio, para el 48,1% y el 1,9% el plazo de prescripción es entre adecuada y muy adecuada.

Tabla 11 Plazo de prescripción de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	2	3,7	3,7
Inadecuada	14	25,9	29,6
Regular	11	20,4	50,0
Adecuada	26	48,1	98,1
Muy Adecuada	1	1,9	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

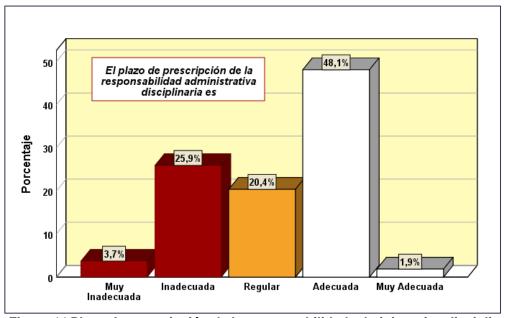


Figura 11 Plazo de prescripción de la responsabilidad administrativa disciplinaria Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.1.2.9.- Resumen descriptivo de las reglas procedimentales.

Se encontró en la tabla 12 y figura 12 que, para el 7,4% y el 25,9% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, las reglas procedimentales respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria son entre muy inadecuada e inadecuada respectivamente. El 31,5% indicó que es regular, sin embargo, para el 35,2% las reglas procedimentales son adecuada.

Tabla 12 Resumen descriptivo de las reglas procedimentales

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	4	7,4	7,4
Inadecuada	14	25,9	33,3
Regular	17	31,5	64,8
Adecuada	19	35,2	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

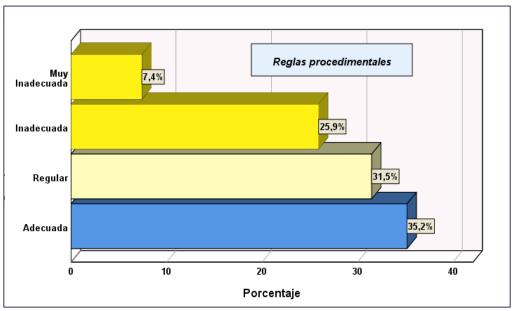


Figura 12 Resumen descriptivo de las reglas procedimentales

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad

administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.1.3- Reglas sustantivas.

Consecutivamente, se presentan los resultados referentes a la dimensión reglas sustantivas respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria.

4.1.3.1.- Norma que rige los deberes y/u obligaciones establecidas para la determinación de responsabilidad administrativa.

Se aprecia en la tabla 13 y figura 13 que, para el 11,1% y el 27,8% de los especialistas entrevistados, la norma que rige los deberes y/u obligaciones establecidas para la determinación de responsabilidad administrativa es entre muy inadecuada e inadecuada respectivamente. Para el 31,5% la norma es regular, mientras que, solo para el 27,7% y el 1,9% es entre adecuada y muy adecuada respectivamente.

Tabla 13 Norma que rige los deberes y/u obligaciones establecidas para la determinación de responsabilidad administrativa

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	6	11,1	11,1
Inadecuada	15	27,8	38,9
Regular	17	31,5	70,4
Adecuada	15	27,7	98,1
Muy Adecuada	1	1,9	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

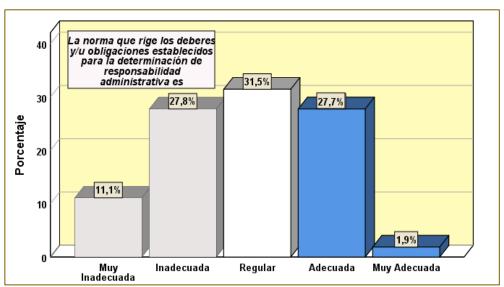


Figura 13 Norma que rige los deberes y/u obligaciones establecidas para la determinación de responsabilidad administrativa

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.1.3.2.- Prohibiciones de los servidores establecidas en las reglas sustantivas para la determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria.

En la tabla 14 y figura 14 se aprecia que, para el 11,1% y el 22,2% de los entrevistados, las prohibiciones de los servidores establecidas en las reglas sustantivas para la determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria son entre muy inadecuados e inadecuados. Para el 40,8% es regular, en cambio, solo para el 25,9% las prohibiciones de los servidores son adecuadas.

Tabla 14 Prohibiciones de los servidores establecidas en las reglas sustantivas para la determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria

para la acternimación de responsabilidad dallimistrativa disciplinaria			
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	6	11,1	11,1
Inadecuada	12	22,2	33,3
Regular	22	40,8	74,1
Adecuada	14	25,9	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

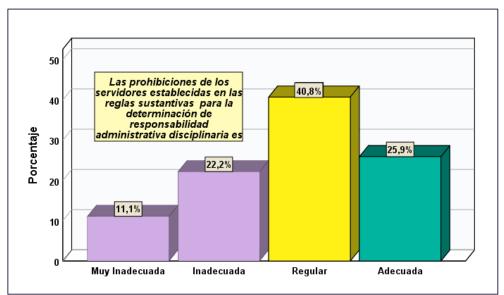


Figura 14 Prohibiciones de los servidores establecidas en las reglas sustantivas para la determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.1.3.3.- Incompatibilidad de los servidores en la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Se presenta en la tabla 15 y figura 15 que, para el 7,4% y el 25,9% de los entrevistados, la incompatibilidad de los servidores en la responsabilidad administrativa disciplinaria es entre muy inadecuada e inadecuada respectivamente. Para el 35,2% es regular, mientras que, para el 31,5% la incompatibilidad es adecuada.

Tabla 15 Incompatibilidad de los servidores en la responsabilidad administrativa disciplinaria

uiscipiiriaria			
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	4	7,4	7,4
Inadecuada	14	25,9	33,3
Regular	19	35,2	68,5
Adecuada	17	31,5	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

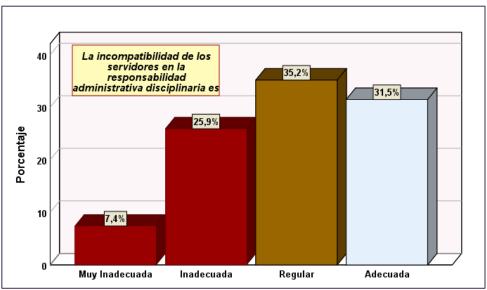


Figura 15 Incompatibilidad de los servidores en la responsabilidad administrativa disciplinaria

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.1.3.4.- Derechos de los servidores encontrados, sujeto a una política pública.

Se observa en la tabla 16 y figura 16 que, para el 16,7% y el 18,5% de los especialistas entrevistados, el derecho de los servidores se encuentra sujeto a una política pública de manera muy inadecuada e inadecuada. Según el 35,2% se encuentra sujeto a una política pública de manera regular, sin embargo, el 27,7% y el 1,9% expresó que es entre adecuada y muy adecuada.

Tabla 16 Derechos de los servidores encontrados, sujeto a una política pública.

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	9	16,7	16,7
Inadecuada	10	18,5	35,2
Regular	19	35,2	70,4
Adecuada	15	27,7	98,1
Muy Adecuada	1	1,9	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

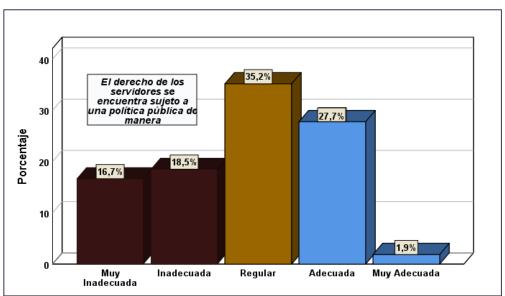


Figura 16 Derechos de los servidores encontrados, sujeto a una política pública Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.1.3.5.- Regla que define las faltas de acuerdo a la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Se encontró en la tabla 17 y figura 17 que, para el 11,1% y el 25,9% de los encuestados, la regla que define las faltas de acuerdo a la responsabilidad administrativa disciplinaria es entre muy inadecuada e inadecuada respectivamente. Para el 37% es regular, en cambio, para el 24,1% y el 1,9% la regla que define las faltas de acuerdo a la responsabilidad administrativa disciplinaria es entre adecuada y muy adecuada respectivamente.

Tabla 17 Regla que define las faltas de acuerdo a la responsabilidad administrativa disciplinaria.

	u.co.pu.		
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	6	11,1	11,1
Inadecuada	14	25,9	37,0
Regular	20	37,0	74,1
Adecuada	13	24,1	98,1
Muy Adecuada	1	1,9	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

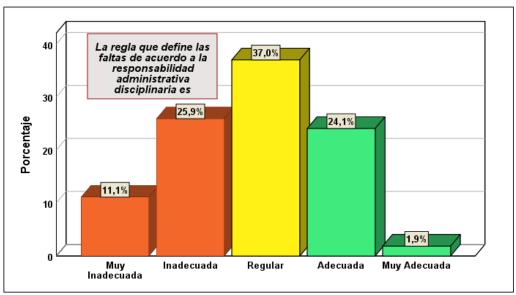


Figura 17 Regla que define las faltas de acuerdo a la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.1.3.6.- Tipo de sanciones que determina la graduación y eximentes de las responsabilidades administrativa disciplinaria.

Se presenta en la tabla 18 y figura 18 que, para el 13% y el 18,5% de los especialistas entrevistados, el tipo de sanción que determina la graduación y eximentes de la responsabilidad administrativa disciplinaria es muy inadecuado e inadecuado respectivamente. Para el 37% el tipo de sanción es regular, sin embargo, para el 31,5% es adecuada.

Tabla 18 Tipo de sanciones que determinan la graduación y eximentes de las responsabilidades administrativa disciplinaria

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	7	13,0	13,0
Inadecuada	10	18,5	31,5
Regular	20	37,0	68,5
Adecuada	17	31,5	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

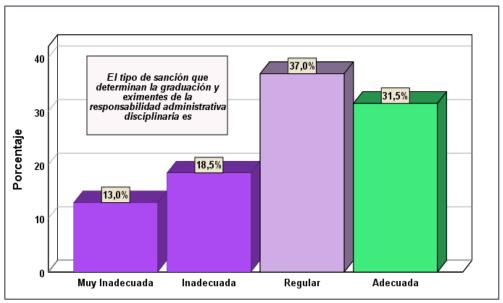


Figura 18 Tipo de sanciones que determinan la graduación y eximentes de las responsabilidades administrativa disciplinaria

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.1.3.7.- Resumen descriptivo de las reglas sustantivas.

Para el 11,1% y el 18,5 de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, las reglas sustantivas respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria son entre muy inadecuada e inadecuada respectivamente. El 40,8% expresó que es regular, mientras que, para el 29,6% las reglas sustantivas en las entidades son adecuadas.

Tabla 19 Resumen descriptivo de las reglas sustantivas

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	6	11,1	11,1
Inadecuada	10	18,5	29,6
Regular	22	40,8	70,4
Adecuada	16	29,6	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

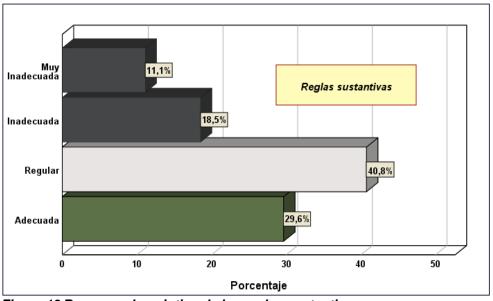


Figura 19 Resumen descriptivo de las reglas sustantivas

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad

administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.1.4- Resumen general de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

De manera general se observa en la tabla 20 y figura 20 que, para el 5,6% y el 25,9% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, la responsabilidad administrativa disciplinaria es muy inadecuada e inadecuada respectivamente. Para el 40,7% la responsabilidad administrativa disciplinaria es regular, si embargo, solo para el 27,8% es adecuada.

Tabla 20 Resumen general de la responsabilidad administrativa disciplinaria

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Inadecuada	3	5,6	5,6
Inadecuada	14	25,9	31,5
Regular	22	40,7	72,2
Adecuada	15	27,8	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

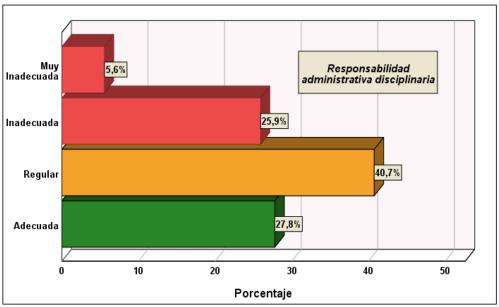


Figura 20 Resumen general de la responsabilidad administrativa disciplinaria Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

Se elaboró una tabla de promedios de la responsabilidad administrativa disciplinaria y sus dimensiones, encontrándose un valor cualitativo regular en todas sus dimensiones, como se aprecia en la tabla 21 y figura 21 a continuación:

Tabla 21 Promedio general de la responsabilidad administrativa disciplinaria

Reglas sustantivas Responsabilidad administrativa disciplinaria	2,8 2,9	Regular Regular
Parks and the disease	0.0	Dec. les
Reglas procedimentales	3,0	Regular
Ámbito de Aplicación	2,8	Regular

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

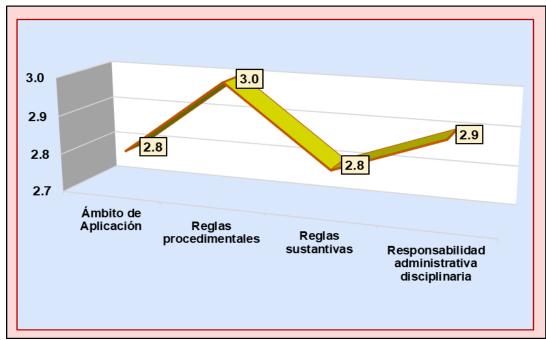


Figura 21 general de la responsabilidad administrativa disciplinaria

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.2.- Potestad Sancionadora.

Seguidamente, se presentan los resultados referentes a la potestad sancionadora, y sus dimensiones, según lo expresado por los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.



4.2.1- Legalidad.

A continuación, se presentan los resultados correspondientes a la dimensión legalidad respecto a la potestad sancionadora.

4.2.1.1.- Atribución de la potestad sancionadora en el principio de legalidad. Se encontró en la tabla 22 y figura 22 que, para el 9,3% y el 22,2% de los especialistas entrevistados, la atribución de la potestad sancionadora en el principio de legalidad es entre muy deficiente y deficiente respectivamente. Para el 35,2% es regular, sin embargo, para el 27,7% y el 5,6% la atribución es entre eficiente y muy eficiente.

Tabla 22 Atribución de la potestad sancionadora en el principio de legalidad

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	5	9,3	9,3
Deficiente	12	22,2	31,5
Regular	19	35,2	66,7
Eficiente	15	27,7	94,4
Muy Eficiente	3	5,6	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

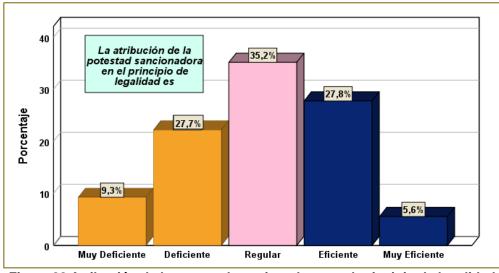


Figura 22 Atribución de la potestad sancionadora en el principio de legalidad Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas. Elaboración: Propia

4.2.1.2- Consecuencia administrativa previstas en el principio de legalidad.

Se encontró en la tabla 23 y figura 23 que, para el 14,8% y el otro 14,8% de los entrevistados, la consecuencia administrativa previstas en el principio de legalidad es entre muy deficiente y deficiente respectivamente. Asimismo, el 37% indicó que, la consecuencia administrativa es regular, en cambio, para el 31,5% y el 1,9% indicó que es eficiente y muy eficiente.

Tabla 23 Consecuencia administrativa previstas en el principio de legalidad

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	8	14,8	14,8
Deficiente	8	14,8	29,6
Regular	20	37,0	66,7
Eficiente	17	31,5	98,1
Muy Eficiente	1	1,9	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

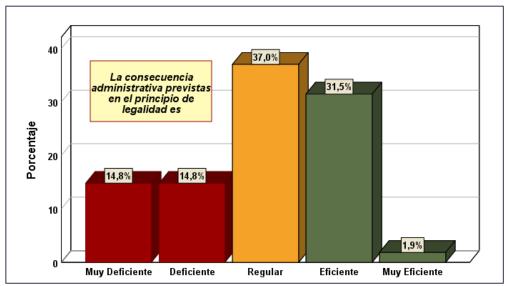


Figura 23 Consecuencia administrativa previstas en el principio de legalidad Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.2.1.3.- Resumen descriptivo de la legalidad.

De manera descriptiva, se observa en la tabla 24 y figura 24 que, para el 9,3% y el 20,3% de los entrevistados, la legalidad respecto a la potestad sancionadora es entre muy deficiente y deficiente respectivamente. Según el 33,3% es regular, mientras que, para el 31,5% la legalidad respecto a la potestad sancionadora es eficiente y muy eficiente.

Tabla 24 Resumen descriptivo de la legalidad.

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	5	9,3	9,3
Deficiente	11	20,3	29,6
Regular	18	33,3	63,0
Eficiente	17	31,5	94,4
Muy Eficiente	3	5,6	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

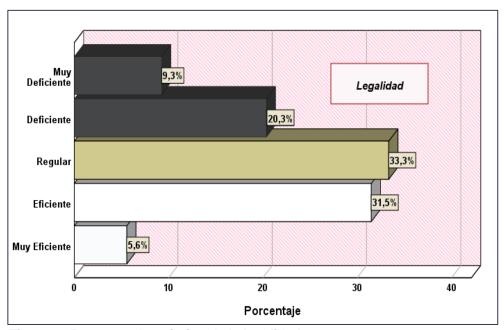


Figura 24 Resumen descriptivo de la legalidad.

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad

administrativa en las entidades públicas.

4.2.2- Debido procedimiento.

Seguidamente, se presentan los resultados concernientes a la dimensión debido procedimiento respecto a la potestad sancionadora.

4.2.2.1.- Garantías del debido proceso según la potestad sancionadora.

Se aprecia en la tabla 25 y figura 25 que, el 13% y el 18,5% que, de los especialistas entrevistados, las garantías del debido proceso según la potestad sancionadora son entre muy deficiente y deficiente respectivamente, y según el 37% es regular, Por otro lado, el 27,8% y el 3,7% de los entrevistados, indicó que, las garantías del debido proceso son eficientes y muy eficientes.

Tabla 25 Garantías del debido proceso según la potestad sancionadora

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	7	13,0	13,0
Deficiente	10	18,5	31,5
Regular	20	37,0	68,5
Eficiente	15	27,8	96,3
Muy Eficiente	2	3,7	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

administrativa em las emidades públicas

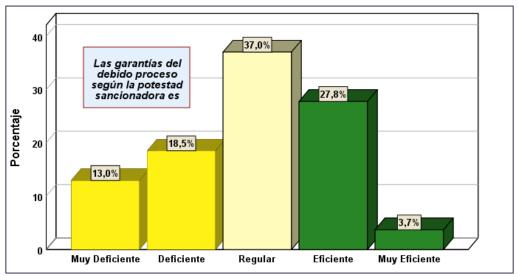


Figura 25 Garantías del debido proceso según la potestad sancionadora

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.2.2.2.- Sanción sujeta al procedimiento según la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Se observa en la tabla 26 y figura 26 que, el 14,8% y el 18,5% de los entrevistados, la sanción sujeta al procedimiento según la responsabilidad administrativa disciplinaria es entre muy deficiente y deficiente respectivamente. Para el 44,5% es regular, en cambio, solo para el 22,2%, la sanción sujeta al procedimiento es eficiente.

Tabla 26 Sanción sujeta al procedimiento según la responsabilidad administrativa disciplinaria

discipinaria			
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	8	14,8	14,8
Deficiente	10	18,5	33,3
Regular	24	44,5	77,8
Eficiente	12	22,2	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

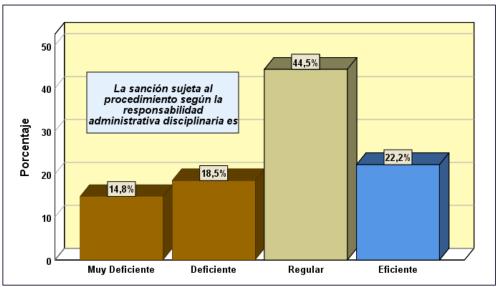


Figura 26 Sanción sujeta al procedimiento según la responsabilidad administrativa disciplinaria

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad

administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.2.2.3.- Resumen descriptivo del debido procedimiento.

Se encontró de manera descriptiva en la tabla 27 y figura 27 que, para el 13% y el otro 13% de los especialistas entrevistados, el debido procedimiento respecto a la potestad sancionadora es entre muy deficiente y deficiente respectivamente. El 46,3% indicó que es regular, en cambio, para el 24,1% y el 3,6% el debido procedimiento respecto a la potestad sancionadora es entre eficiente y muy eficiente.

Tabla 27 Resumen descriptivo del debido procedimiento.

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	7	13,0	13,0
Deficiente	7	13,0	26,0
Regular	25	46,3	72,3
Eficiente	13	24,1	96,4
Muy Eficiente	2	3,6	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

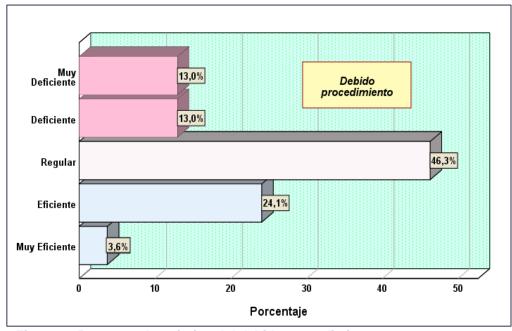


Figura 27 Resumen descriptivo del debido procedimiento.

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad

administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.2.3- Razonabilidad.

Consecutivamente, se presentan los resultados referentes a la dimensión razonabilidad respecto a la potestad sancionadora.

4.2.3.1.- Determinación de existencia o no de intencionalidad en el principio de razonabilidad.

Se aprecia en la tabla 28 y figura 28 que, para el 18,5% y el 22,2% de los entrevistados, en el principio de razonabilidad la determinación de existencia o no de intencionalidad es entre muy deficiente y deficiente. Asimismo, el 37,1% manifestó que es regular, sin embargo, solo para el 22,2% la determinación de existencia o no de intencionalidad es eficiente.

Tabla 28 Determinación de existencia o no de intencionalidad en el principio de razonabilidad

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	10	18,5	18,5
Deficiente	12	22,2	40,7
Regular	20	37,1	77,8
Eficiente	12	22,2	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

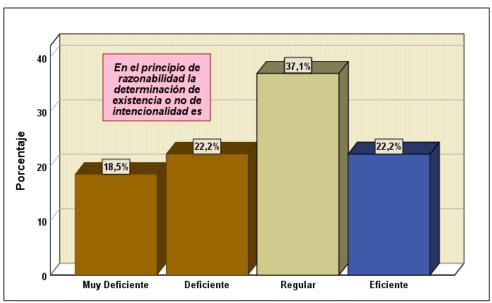


Figura 28 Determinación de existencia o no de intencionalidad en el principio de razonabilidad

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.2.3.2.- Determinación del perjuicio causado según la potestad sancionadora.

Para el 18,5% y el 20,4% de los especialistas encuestados, la determinación del perjuicio causado según la potestad sancionadora es entre muy deficiente y deficiente respectivamente. El 42,6% indicó que es regular, por el contrario, solo para el 18,5% la determinación del perjuicio causado según la potestad sancionadora es eficiente. Estos resultados se visualizan en la tabla 29.

Tabla 29 Determinación del perjuicio causado según la potestad sancionadora

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	10	18,5	18,5
Deficiente	11	20,4	38,9
Regular	23	42,6	81,5
Eficiente	10	18,5	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

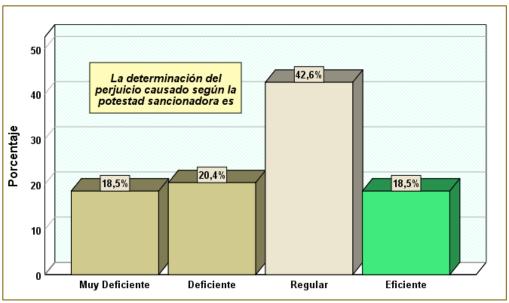


Figura 29 Determinación del perjuicio causado según la potestad sancionadora Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.2.3.3.- Razonabilidad para determinar las circunstancias de la comisión de infracción.

Se visualiza en la tabla 30 y figura 30 que, el 11,1% y el 29,6% de los especialistas entrevistados, la razonabilidad para determinar las circunstancias de la comisión de infracción es entre muy deficiente y deficiente respectivamente. El 37,1% indicó que es regular, mientras que, solo para el 22,2% de los mismos, la razonabilidad para determinar las circunstancias de la comisión de infracción es eficiente.

Tabla 30 Razonabilidad para determinar las circunstancias de la comisión de infracción

de illiacción			
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	6	11,1	11,1
Deficiente	16	29,6	40,7
Regular	20	37,1	77,8
Eficiente	12	22,2	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

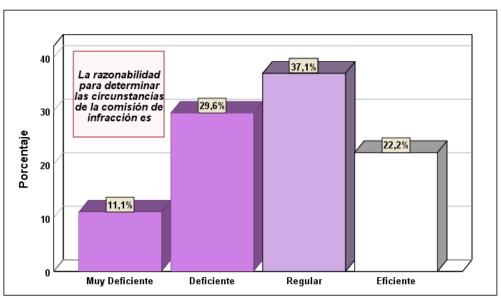


Figura 30 Razonabilidad para determinar las circunstancias de la comisión de infracción

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.2.3.4.- Potestad sancionadora según la repetición de la infracción.

Se muestra en la tabla 31 y figura 31 que, el 16,7% y el 27,7% de los encuestados, la potestad sancionadora según la repetición de la infracción es entre muy deficiente y deficiente respectivamente. Según el 31,5% es regular, aunque, solo para el 24,1% la potestad sancionadora es eficiente.

Tabla 31 Potestad sancionadora según la repetición de la infracción.

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	9	16,7	16,7
Deficiente	15	27,7	44,4
Regular	17	31,5	75,9
Eficiente	13	24,1	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

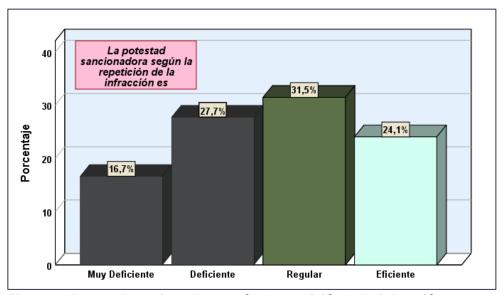


Figura 31 Potestad sancionadora según la repetición de la infracción

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

auriiriistrativa eri las eritidades públicas.

4.2.3.5.- Resumen descriptivo de la razonabilidad.

Se observa de manera descriptiva en la tabla 32 y figura 32 que, para el 16,7% y el 14,8% de los especialistas entrevistados, la razonabilidad respecto a la potestad sancionadora es entre muy deficiente y deficiente respectivamente. Para el 46,3% es regular, por el contrario, solo para el 22,2% la razonabilidad respecto a la potestad sancionadora es eficiente.

Tabla 32 Resumen descriptivo de la razonabilidad

	Table 02 Noodinen doodinpare do la razonabilidad			
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado	
Muy Deficiente	9	16,7	16,7	
Deficiente	8	14,8	31,5	
Regular	25	46,3	77,8	
Eficiente	12	22,2	100,0	
Total	54	100,0		

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

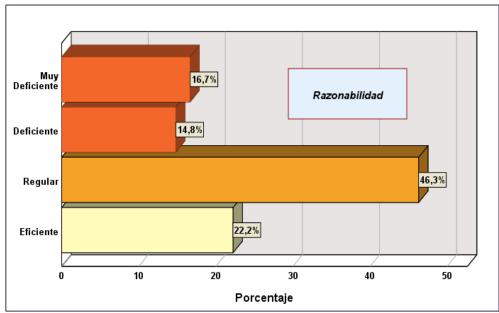


Figura 32 Resumen descriptivo de la razonabilidad

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.2.4- Non bis in idem.

Se presenta a continuación, los resultados correspondientes a la dimensión non bis in idem respecto a la potestad sancionadora.

4.2.4.1.- Potestad sancionadora en caso de sanciones sucesivas o simultaneas.

Se aprecia en la tabla 33 y figura 33 que, el 16,7% y el 22,2% de los encuestados, la potestad sancionadora en caso de sanciones sucesivas o simultaneas es entre muy deficiente y deficiente. Asimismo, el 35,2% lo indicó de manera regular, en cambio, solo para el 25,9% la potestad sancionadora en caso de sanciones sucesivas o simultaneas es eficiente.

Tabla 33 Potestad sancionadora en caso de sanciones sucesivas o simultaneas

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	9	16,7	16,7
Deficiente	12	22,2	38,9
Regular	19	35,2	74,1
Eficiente	14	25,9	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

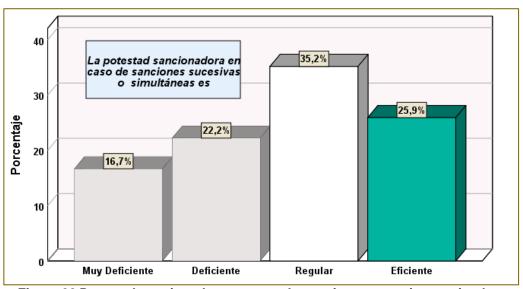


Figura 33 Potestad sancionadora en caso de sanciones sucesivas o simultaneas Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad

administrativa en las entidades públicas.

4.2.4.2.- Potestad sancionadora sobre el mismo hecho.

Se presenta en la tabla 34 y figura 34 que, para el 18,5% y el 20,4% de los especialistas encuestados, la potestad sancionadora sobre el mismo hecho es entre muy deficiente y deficiente respectivamente. Para el 33,3% la potestad es regular, mientras que, solo para el 27,8% es eficiente.

Tabla 34 Potestad sancionadora sobre el mismo hecho

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	10	18,5	18,5
Deficiente	11	20,4	38,9
Regular	18	33,3	72,2
Eficiente	15	27,8	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

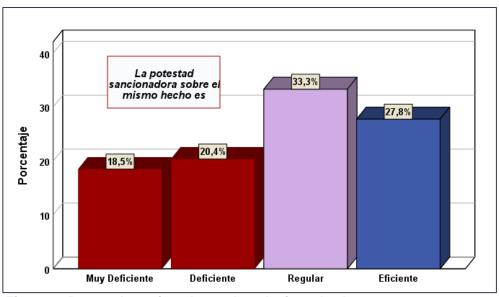


Figura 34 Potestad sancionadora sobre el mismo hecho.

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.2.4.3.- Resumen descriptivo Non bis in idem.

Se encontró de manera descriptiva en la tabla 35 y figura 35 que, para el 16,7% y el 14,8% de los especialistas entrevistados, la non bis in idem respecto a la potestad sancionadora es entre muy deficiente y deficiente respectivamente. Según el 42,6% de los encuestados es regular, por el contrario, solo para el 25,9% la non bis in idem respecto a la potestad sancionadora es eficiente.

Tabla 35 Resumen descriptivo Non bis in idem.

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	9	16,7	16,7
Deficiente	8	14,8	31,5
Regular	23	42,6	74,1
Eficiente	14	25,9	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

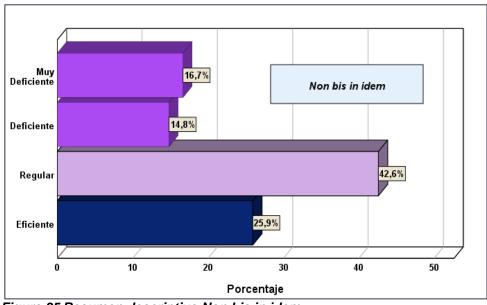


Figura 35 Resumen descriptivo Non bis in idem

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.2.5- Resumen general de la potestad sancionadora.

Se observa de manera general en la tabla 36 y figura 36 que, para el 14,8% y el 13% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, la potestad sancionadora es entre muy deficiente y deficiente respectivamente. Por otro lado, el 46,3% expresó que, la potestad sancionadora es regular, en cambio, solo para el 25,9% es adecuada.

Tabla 36 Resumen general de la potestad sancionadora

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	8	14,8	14,8
Deficiente	7	13,0	27,8
Regular	25	46,3	74,1
Eficiente	14	25,9	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

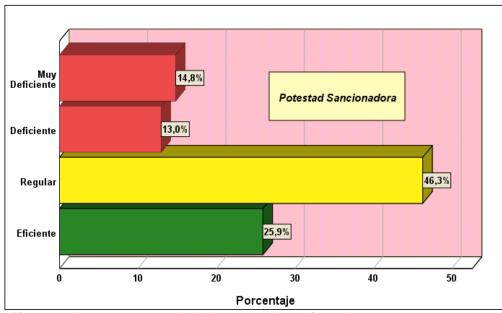


Figura 36 Resumen general de la potestad sancionadora

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad

administrativa en las entidades públicas.

Se obtuvo una tabla de promedios de la potestad sancionadora y sus dimensiones, encontrándose un valor cualitativo regular en todas sus dimensiones, como se aprecia en la tabla 37 y figura 37 a continuación:

Tabla 37 Promedio general de la potestad sancionadora

Tabla 37 Fromedio general de la potestad Sancionadora			
Legalidad	2,9	Regular	
Debido procedimiento	2,8	Regular	
Razonabilidad	2,6	Regular	
Non bis in idem	2,7	Regular	
Potestad Sancionadora	2,8	Regular	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

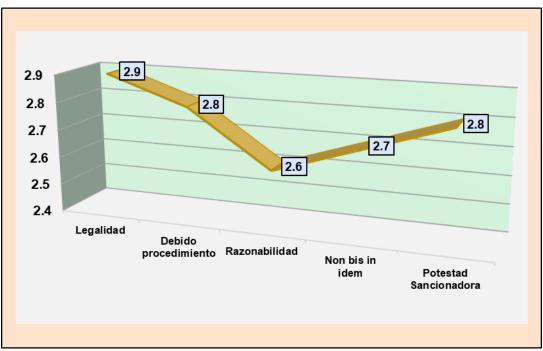


Figura 37 Promedio general de la potestad sancionadora

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.3.- Faltas que determinan la aplicación de sanción.

Consecutivamente, se presentan los resultados concernientes a las faltas que determinan la aplicación de sanción, y sus dimensiones, según lo expresado por los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.3.1- Faltas Disciplinarias.

Seguidamente, se muestran los resultados referentes a la dimensión faltas disciplinarias respecto a las faltas que determinan la aplicación de sanción.



4.3.1.1.- Política para la determinación de faltas disciplinarias por afección a intereses generales del estado.

Se presenta en la tabla 38 y figura 38 que, para el 16,7% y el 20,4% de los especialistas entrevistados, la política para la determinación de faltas disciplinarias por afección a intereses generales del estado es entre muy deficiente y deficiente respectivamente. Para el 37% la política para la determinación de faltas es regular, sin embargo, solo para el 25,9% es eficiente.

Tabla 38 Política para la determinación de faltas disciplinarias por afección a intereses generales del estado

	<u> </u>		
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	9	16,7	16,7
Deficiente	11	20,4	37,0
Regular	20	37,0	74,1
Eficiente	14	25,9	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

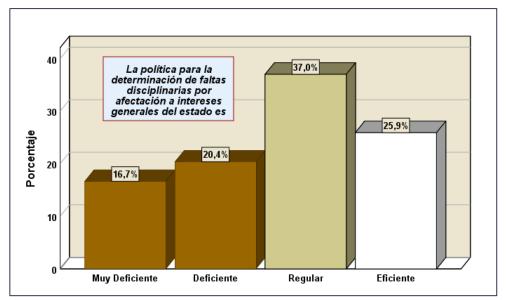


Figura 38 Política para la determinación de faltas disciplinarias por afección a intereses generales del estado

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.3.1.2.-. Política para la determinación de faltas disciplinarias por ocultar la comisión de faltas.

Se encontró en la tabla 39 y figura 39 que, para el 13% y el 24% de los encuestados, la política para la determinación de faltas disciplinarias por ocultar la comisión de faltas es entre muy deficiente y deficiente respectivamente. Asimismo, el 46,3% lo declaró de manera regular, mientras que, solo para 16,7% de los entrevistados, la política para la determinación de faltas es eficiente.

Tabla 39 Política para la determinación de faltas disciplinarias por ocultar la comisión de faltas

ocuitai la comision de laitas			
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	7	13,0	13,0
Deficiente	13	24,0	37,0
Regular	25	46,3	83,3
Eficiente	9	16,7	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

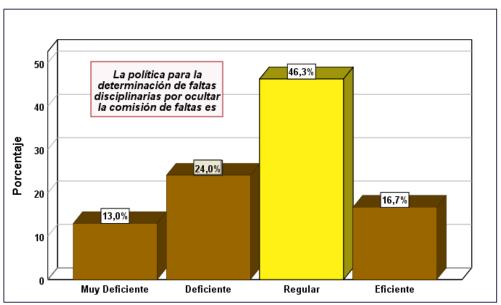


Figura 39 Política para la determinación de faltas disciplinarias por ocultar la comisión de faltas

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.3.1.3.- Política aplicable según el grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete la falta.

Se observa en la tabla 40 y figura 40 que, para el 14,8% y el 31,5% de los entrevistados, la política aplicable según el grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete la falta es entre muy deficiente y deficiente; y según el 29,6% es regular. Por otro lado, el 24,1% indicó que, la política aplicable según el grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete la falta es eficiente.

Tabla 40 Política aplicable según el grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete la falta

Connece la Talla				
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado	
Muy Deficiente	8	14,8	14,8	
Deficiente	17	31,5	46,3	
Regular	16	29,6	75,9	
Eficiente	13	24,1	100,0	
Total	54	100,0		

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

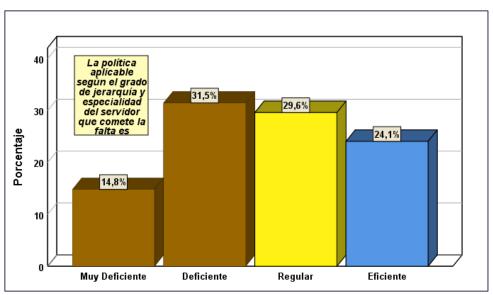


Figura 40 Política aplicable según el grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete la falta

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.3.1.4.-Política para determinar la falta disciplinaria según la circunstancia en que se cometió la infracción.

Se aprecia en la tabla 4 y figura 41 que, para el 13% y el 27,7% de los especialistas entrevistados, la política para determinar la falta disciplinaria según la circunstancia en que se cometió la infracción es entre muy deficiente y deficiente. Para el 38,9% es regular, mientras que, solo para el 20,4% la política para determinar la falta es eficiente.

Tabla 41 Política para determinar la falta disciplinaria según la circunstancia en que se cometió la infracción

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	7	13,0	13,0
Deficiente	15	27,7	40,7
Regular	21	38,9	79,6
Eficiente	11	20,4	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

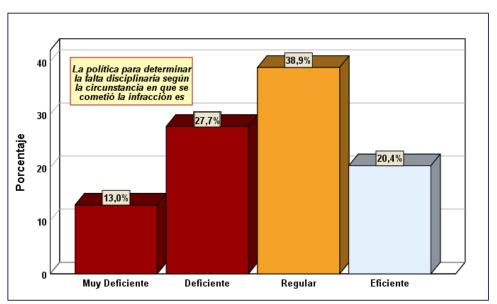


Figura 41 Política para determinar la falta disciplinaria según la circunstancia en que se cometió la infracción

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.3.1.5.- Faltas disciplinarias en caso de concurrencia.

Se observa en la tabla 42 y figura 42 que, para el 11,1% y el 29,6% de los especialistas entrevistados, las faltas disciplinarias en caso de concurrencia son muy deficientes y deficientes respectivamente. También para el 33,4%, las faltas disciplinarias son regulares, en cambio, solo para el 25,9% son eficientes.

Tabla 42 Faltas disciplinarias en caso de concurrencia

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	6	11,1	11,1
Deficiente	16	29,6	40,7
Regular	18	33,4	74,1
Eficiente	14	25,9	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

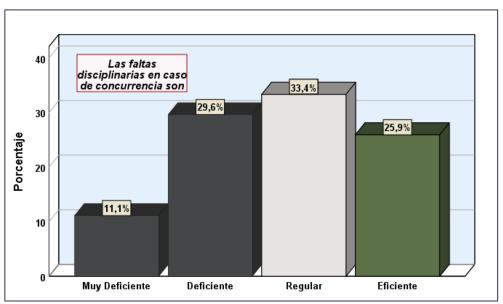


Figura 42 Faltas disciplinarias en caso de concurrencia

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.3.1.6.- Política para determinar faltas en caso de beneficio ilícito.

Se encontró en la tabla 43 y figura 43 que, para el 24,1% y el 18,5% de los servidores, la política para determinar faltas en caso de beneficio ilícito es entre muy deficiente y deficiente. Por otro lado, el 33,3% lo manifestó de manera regular, en cambio solo para el 24,1% la política para determinar faltas en caso de beneficio ilícito es eficiente.

Tabla 43 Política para determinar faltas en caso de beneficio ilícito

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	13	24,1	24,1
Deficiente	10	18,5	42,6
Regular	18	33,3	75,9
Eficiente	13	24,1	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

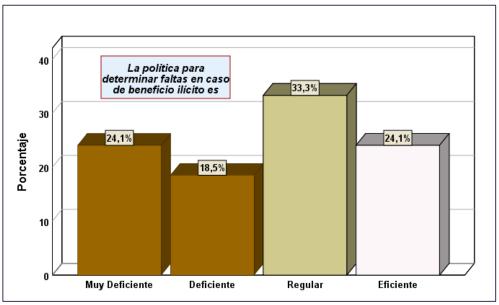


Figura 43 Política para determinar faltas en caso de beneficio ilícito.

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.3.1.7.- Resumen de las faltas disciplinarias.

De manera descriptiva se visualiza en la tabla 44 y figura 44 que, para el 9,3% y el 27,7% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, las faltas disciplinarias respecto a las faltas que determinan la aplicación de sanción, son entre muy deficientes y deficientes respectivamente. Según el 42,6% las faltas son regulares, en cambio para el 20,4% las faltas disciplinarias son eficientes.

Tabla 44 Resumen de las faltas disciplinarias

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	5	9,3	9,3
Deficiente	15	27,7	37,0
Regular	23	42,6	79,6
Eficiente	11	20,4	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

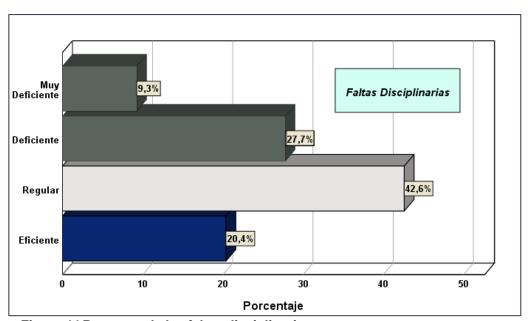


Figura 44 Resumen de las faltas disciplinarias

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad

administrativa en las entidades públicas.

4.3.2- Faltas administrativas.

Finalmente, se presentan los resultados correspondientes a la dimensión faltas administrativas respecto a las faltas que determinan la aplicación de sanción.

4.3.2.1.- Determinación de la gravedad de la falta cometida.

Se puede apreciar en la tabla 45 y figura 45 que, para el 20,4% y el 24,1% de los encuestados, la determinación de la gravedad de la falta cometida es entre muy deficiente y deficiente. El 37% indicó que es regular, en cambio solo para el 18,5% la determinación de la gravedad de la falta cometida es eficiente.

Tabla 45 Determinación de la gravedad de la falta cometida.

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	11	20,4	20,4
Deficiente	13	24,1	44,4
Regular	20	37,0	81,5
Eficiente	10	18,5	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

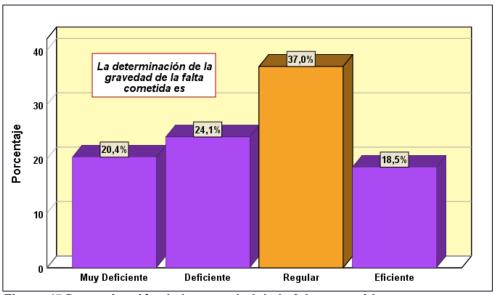


Figura 45 Determinación de la gravedad de la falta cometida

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.3.2.2.- Política aplicable en caso de reincidencia de la falta administrativa. Se presenta en la tabla 46 y figura 46 que, para el 20,4% y el 24,1% de los entrevistados, la política aplicable en caso de reincidencia de la falta administrativa es entre muy deficiente y deficiente, mientras que, para el 33,3% es regular. Por otro lado, para el 22,2% la política aplicable es eficiente.

Tabla 46 Política aplicable en caso de reincidencia de la falta administrativa.

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	11	20,4	20,4
Deficiente	13	24,1	44,5
Regular	18	33,3	77,8
Eficiente	12	22,2	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

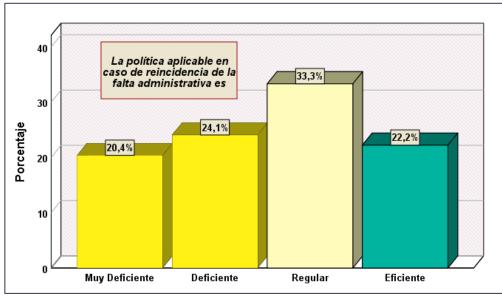


Figura 46 Política aplicable en caso de reincidencia de la falta administrativa Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.3.2.3.- Falta administrativa según el daño causado se sancionan.

Para el 20,4% y el 22,2% de los especialistas encuestados, la falta administrativa según el daño causado se sanciona de manera muy deficiente y deficiente respectivamente. Para el 40,7% se sanciona de manera regular, en cambio, solo para el 16,7% se sanciona de manera eficiente.

Tabla 47 Falta administrativa según el daño causado se sancionan

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	11	20,4	20,4
Deficiente	12	22,2	42,6
Regular	22	40,7	83,3
Eficiente	9	16,7	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

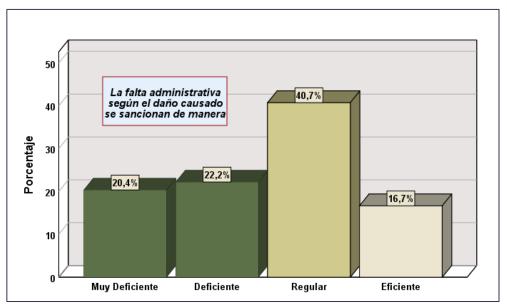


Figura 47 Falta administrativa según el daño causado se sancionan

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.3.2.4.- Intencionalidad según la falta administrativa.

Se puede visualizar en la tabla 48 y figura 48 que, para el 20,4% y el otro 20,4% de los especialistas encuestados, la intencionalidad según la falta administrativa se determina de manera muy deficiente y deficiente. El 44,4% indicó que es regular, mientras que, solo para el 14,8% de los entrevistados, se determina de manera eficiente.

Tabla 48 Intencionalidad según la falta administrativa

rabia to interiorenanda eegan ta tata aanimiet atita				
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado	
Muy Deficiente	11	20,4	20,4	
Deficiente	11	20,4	40,8	
Regular	24	44,4	85,2	
Eficiente	8	14,8	100,0	
Total	54	100,0		

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

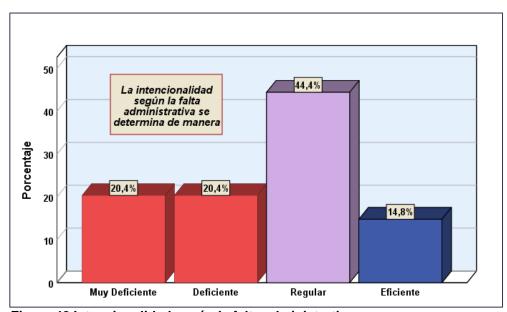


Figura 48 Intencionalidad según la falta administrativa

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.3.2.5.- Resumen descriptivo de las faltas administrativas.

Se encontró de manera descriptiva en la tabla 49 y figura 49 que, para el 16,7% y el 25,9% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, las faltas administrativas respecto a las faltas que determinan la aplicación de sanción, son entre muy deficientes y deficientes respectivamente. Para el 37% las faltas se determinan de manera regular, sin embargo, para el 20,4% son eficientes.

Tabla 49 Resumen descriptivo de las faltas administrativas

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	9	16,7	16,7
Deficiente	14	25,9	42,6
Regular	20	37,0	79,6
Eficiente	11	20,4	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

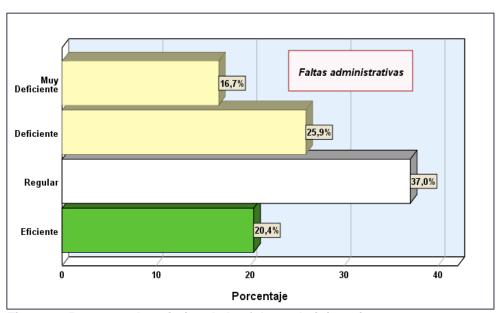


Figura 49 Resumen descriptivo de las faltas administrativas

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.3.3- Resumen general de las faltas que determinan la aplicación de sanción.

De manera general, se encontró en la tabla 50 y figura 50 que, para el 14,8% y el 22,2% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, las faltas que determinan la aplicación de sanción son entre muy deficiente y deficiente respectivamente. En el mismo sentido, el 44,5% lo indicó de manera regular, mientras que, solo para el 18,5%, las faltas que determinan la aplicación de sanción son eficientes.

Tabla 50 Resumen general de las faltas que determinan la aplicación de sanción

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Deficiente	8	14,8	14,8
Deficiente	12	22,2	37,0
Regular	24	44,5	81,5
Eficiente	10	18,5	100,0
Total	54	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

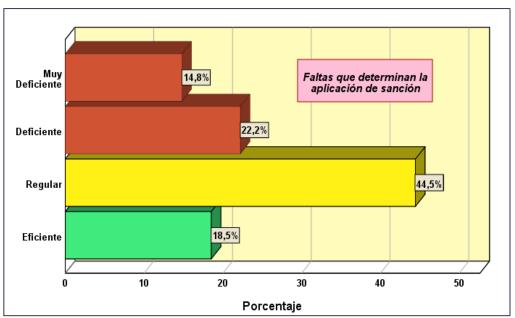


Figura 50 Resumen general de las faltas que determinan la aplicación de sanción Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Se creo una tabla de promedios de la variable faltas que determinan la aplicación de sanción y sus dimensiones, encontrándose un valor cualitativo regular en todas sus dimensiones, como se visualiza en la tabla 51 y figura 51 a continuación:

Tabla 51 Resumen general de las faltas que determinan la aplicación de sanción

Faltas Disciplinarias	2,7	Regular
Faltas administrativas	2,5	Regular
Faltas que determinan la aplicación de sanción	2,6	Regular

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

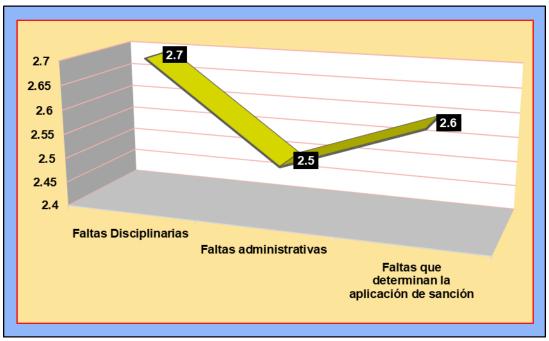


Figura 51 Resumen general de las faltas que determinan la aplicación de sanción Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.4.- Análisis de la responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la potestad sancionadora, y esta con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

Se observa a continuación en la tabla 52 y figura 52 que, para el 5,6%, 25,9% y el 40,7% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, la responsabilidad administrativa disciplinaria es entre muy inadecuada, inadecuada y regular respectivamente. Asimismo, para el 14,8%, 13% y el 46,3% de los especialistas, la potestad sancionadora es entre muy deficiente, deficiente y regular respectivamente.

Tabla 52 Análisis de la responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la potestad sancionadora

		Po	a			
			Deficiente	Regular	Eficiente	Total
Responsabilidad administrativa disciplinaria	Muy Inadecuada	5,6%	0,0%	0,0%	0,0%	5,6%
	Inadecuada	7,4%	11,1%	7,4%	0,0%	25,9%
	Regular	1,9%	1,9%	31,5%	5,6%	40,7%
	Adecuada	0,0%	0,0%	7,4%	20,4%	27,8%
Total		14,8%	13,0%	46,3%	25,9%	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.



Figura 52 Análisis de la responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la potestad sancionadora.

Elaboración: Propia

Se presenta en la tabla 53 el análisis de correlación, donde puede observar que, existe una fuerte relación entre la responsabilidad administrativa disciplinaria y, la potestad sancionadora con un p-valor = $0.000 < \alpha 0,05$. Es decir, si no hay una adecuada responsabilidad administrativa disciplinaria en las entidades públicas, la potestad sancionadora no será eficiente.

Tabla 53 Análisis chi cuadrado de la responsabilidad administrativa disciplinaria y la potestad sancionadora

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	60,298a	9	,000
Razón de verosimilitud	54,765	9	,000
Asociación lineal por lineal	33,207	1	,000
N de casos válidos	54		

a. 12 casillas (75.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .39.

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Integrando a estos resultados, se presenta en la tabla 54 y figura 53 que para el 14,8%, 13% y el 46,3% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, la potestad sancionadora es entre muy deficiente, deficiente y regular respectivamente. En el mismo sentido, para el 14,8%, 22,2%, y el 44,5% de los entrevistados, las faltas que determinan la aplicación de sanción son entre muy deficiente, deficiente y regular respectivamente.

Tabla 54 Análisis de la potestad sancionadora y su asociación con las faltas que determinan la aplicación de sanción

		Faltas que de	Faltas que determinan la aplicación de sanció			
		Muy Deficiente	Deficiente	Regular	Eficiente	Total
	Muy Deficiente	12,9%	1,9%	0,0%	0,0%	14,8%
Potestad	Deficiente	1,9%	11,1%	0,0%	0,0%	13,0%
	Regular	0,0%	9,2%	37,1%	0,0%	46,3%
	Eficiente	0,0%	0,0%	7,4%	18,5%	25,9%
Total		14,8%	22,2%	44,5%	18,5%	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

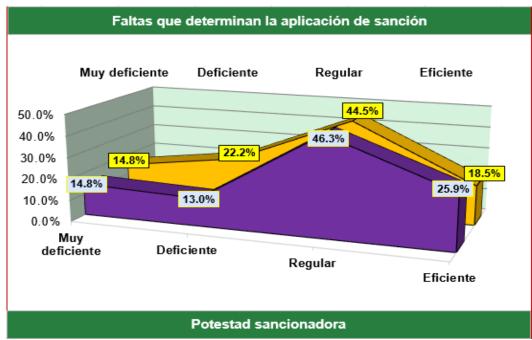


Figura 53 Análisis de la potestad sancionadora y su asociación con las faltas que determinan la aplicación de sanción.

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

En siguiente el análisis (tabla 55) de correlación, se puede observar que, existe una fuerte relación entre la potestad sancionadora y las faltas que determinan la aplicación de sanción con un p-valor = $0.000 < \alpha 0,05$. Es decir, si no hay una eficiente potestad sancionadora en las entidades públicas, las políticas para determinar las faltas que determinan la aplicación serán deficientes.

Tabla 55 Análisis chi cuadrado de la potestad sancionadora y las faltas que determinan la aplicación de sanción

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	93,656ª	9	,000
Razón de verosimilitud	85,762	9	,000
Asociación lineal por lineal	43,416	1	,000
N de casos válidos	54		

a. 13 casillas (81.3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1.04.

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

4.4.1.- Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la legalidad, en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

En la tabla 56 y figura 54 se visualiza que, para el 5,6%, 25,9% y el 40,7% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, la responsabilidad administrativa disciplinaria es entre muy inadecuada, inadecuada y regular respectivamente. Asimismo, para el 9,3%, 20,3% y el 33,3% de los entrevistados, la legalidad respecto a la potestad sancionadora es entre muy deficiente, deficiente y regular respectivamente.

Tabla 56 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la legalidad

			Legalidad					
		Muy Deficiente	Deficiente	Regular	Eficiente	Muy Eficiente	Total	
Responsabilidad	Muy Inadecuada	5,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	5,6%	
administrativa	Inadecuada	1,9%	16,6%	7,4%	0,0%	0,0%	25,9%	
disciplinaria	Regular	1,9%	3,7%	24,1%	9,3%	1,9%	40,7%	
	Adecuada	0,0%	0,0%	1,9%	22,2%	3,7%	27,8%	
Total		9,3%	20,4%	33,3%	31,5%	5,6%	100,0%	

Elaboración: Propia

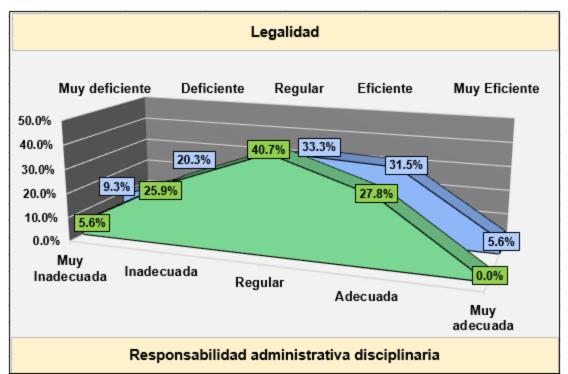


Figura 54 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la legalidad Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

Se encontró en la tabla 57 que, existe una fuerte asociación entre la responsabilidad administrativa disciplinaria y la legalidad respecto a la potestad sancionadora con un p-valor = $0.000 < \alpha 0,05$. Es decir, si no hay adecuada responsabilidad administrativa disciplinaria en las entidades públicas, la potestad sancionadora no será eficiente.

Tabla 57Análisis chi cuadrado de la responsabilidad administrativa disciplinaria y la legalidad

4	areerpiniaria y la regandad					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)			
Chi-cuadrado de Pearson	75,353a	12	,000			
Razón de verosimilitud	62,453	12	,000			
Asociación lineal por lineal	33,501	1	,000			
N de casos válidos	54					

a. 17 casillas (85.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .17.

Elaboración: Propia

4.4.2.- Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con el debido procedimiento en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

Se presenta en la tabla 58 y figura 55 que, para el 5,6%, el 25,9% y el 40,7% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, la responsabilidad administrativa disciplinaria es entre muy inadecuada, inadecuada y regular respectivamente. Del mismo modo para el 13%,13%, y el 46,3% de los especialistas entrevistados, el debido procedimiento respecto a la potestad sancionadora es entre muy deficiente, deficiente, y regular respectivamente.

Tabla 58 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con el debido procedimiento

		Debido procedimiento					
		Muy Deficiente	Deficiente	Regular	Eficiente	Muy Eficiente	Total
	Muy Inadecuada	3,7%	0,0%	1,9%	0,0%	0,0%	5,6%
Responsabilidad	Inadecuada	7,4%	9,3%	9,3%	0,0%	0,0%	25,9%
administrativa disciplinaria	Regular	1,9%	3,7%	27,8%	5,6%	1,7%	40,7%
	Adecuada	0,0%	0,0%	7,4%	18,5%	1,9%	27,8%
Total		13,0%	13,0%	46,3%	24,1%	3,6%	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad

administrativa en las entidades públicas.

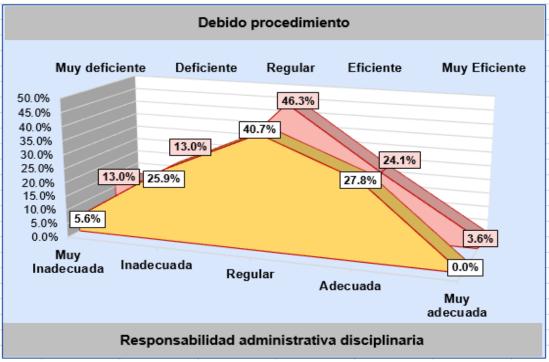


Figura 55 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con el debido procedimiento

Elaboración: Propia

Se muestra en la tabla 59 que, hay una fuerte asociación entre la responsabilidad administrativa disciplinaria y el debido procedimiento respecto a la potestad sancionadora con un p-valor = $0.000 < \alpha 0,05$. Es decir, si no hay adecuada responsabilidad administrativa disciplinaria en las entidades públicas, el debido procedimiento no será eficiente.

Tabla 59 Análisis chi cuadrado de la responsabilidad administrativa disciplinaria y el debido procedimiento

procedimento					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)		
Chi-cuadrado de Pearson	42,022a	12	,000		
Razón de verosimilitud	41,987	12	,000		
Asociación lineal por lineal	24,990	1	,000		
N de casos válidos	54				

a. 16 casillas (80.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .11.

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.4.3.- Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la razonabilidad en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

Se aprecia en la tabla 60 y figura 56 que, para el 5,6%, 25,9% y el 40,7% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, la responsabilidad administrativa disciplinaria es entre muy inadecuada, inadecuada y regular respectivamente. También se observa que, para el 16,7%, 14,8% y el 46,3% de los especialistas entrevistados, la razonabilidad respecto a la potestad sancionadora es entre muy deficiente, deficiente y regular respectivamente.

Tabla 60 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la razonabilidad

			Razonabilidad				
		Muy Deficiente		Regular	Eficiente	Total	
Responsabilidad administrativa disciplinaria	Muy Inadecuada	5,6%	0,0%	0,0%	0,0%	5,6%	
	Inadecuada	9,3%	7,4%	9,3%	0,0%	25,9%	
	Regular	1,9%	5,6%	29,6%	3,7%	40,7%	
	Adecuada	0,0%	1,9%	7,4%	18,5%	27,8%	
Total		16,7%	14,8%	46,3%	22,2%	100,0%	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad

administrativa en las entidades públicas.

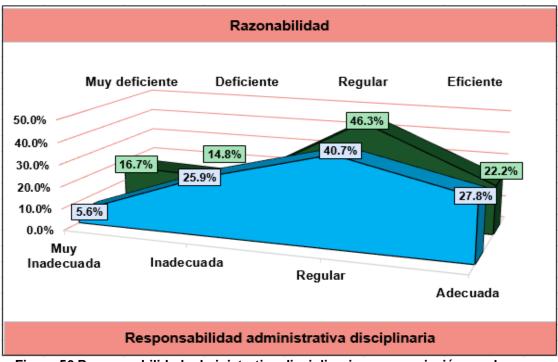


Figura 56 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la razonabilidad

Elaboración: Propia

Se presenta en la tabla 61 que, hay una asociación entre la responsabilidad administrativa disciplinaria y la razonabilidad respecto a la potestad sancionadora con un p-valor = $0.000 < \alpha 0,05$. Es decir, si no hay adecuada responsabilidad administrativa disciplinaria en las entidades públicas, la razonabilidad de la potestad sancionadora no será eficiente.

Tabla 61 Análisis chi cuadrado de la responsabilidad administrativa disciplinaria y la razonabilidad

Tazonabilidad							
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)				
Chi-cuadrado de Pearson	48,027a	9	,000				
Razón de verosimilitud	44,775	9	,000				
Asociación lineal por lineal	28,359	1	,000				
N de casos válidos	54						

a. 13 casillas (81.3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .44.

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.4.4.- Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la Non bis in ídem en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

En la tabla 62 y figura 57 se observa que, para el 5,6%, 25,9% y el 40,7% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, la responsabilidad administrativa disciplinaria es entre muy inadecuada, inadecuada y regular respectivamente. Asimismo, para el 16,7%,14,8%, y el 42,6% de los especialistas, la non bis in ídem respecto a la potestad sancionadora es entre muy deficiente, deficiente y regular respectivamente.

Tabla 62 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la Non bis in ídem

		idelli					
			Non bis in idem				
		Muy Deficiente Deficie		Regular Eficiente		Total	
Responsabilidad administrativa disciplinaria	Muy Inadecuada	5,6%	0,0%	0,0%	0,0%	5,6%	
	Inadecuada	9,3%	7,4%	7,4%	1,9%	25,9%	
	Regular	1,9%	7,4%	24,1%	7,4%	40,7%	
	Adecuada	0,0%	0,0%	11,1%	16,7%	27,8%	
Total		16,7%	14,8%	42,6%	25,9%	100,0%	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

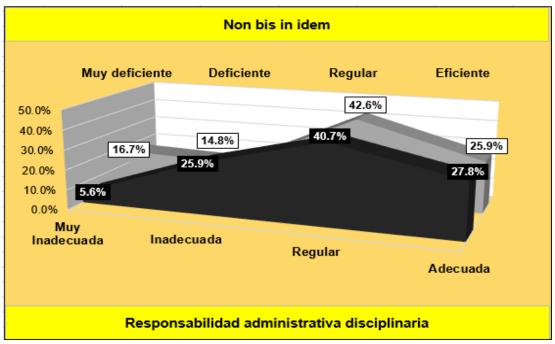


Figura 57 Responsabilidad administrativa disciplinaria y su asociación con la Non bis in ídem

Elaboración: Propia

En la tabla 63 se aprecia que, hay una asociación fuerte entre la responsabilidad administrativa disciplinaria y la aplicación del principio non bis in ídem respecto a la potestad sancionadora con un p-valor = $0.000 < \alpha 0,05$. Es decir, si no hay adecuada responsabilidad administrativa disciplinaria en las entidades públicas, la aplicación del principio de non bis in ídem no se estaría aplicando adecuadamente.

Tabla 63 Análisis chi cuadrado de la responsabilidad administrativa disciplinaria y la Non bis in ídem

	Valor	df	Significación asintótica
			(bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	37,873a	9	,000
Razón de verosimilitud	36,917	9	,000
Asociación lineal por lineal	25,559	1	,000
N de casos válidos	54		

a. 12 casillas (75.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .44.

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.4.5.- Potestad sancionadora y su asociación con las faltas disciplinarias en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

Se muestra en la tabla 64 y figura 58 que para el 14,8%,13% y el 46,3% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, la potestad sancionadora es entre muy deficiente, deficiente y regular respectivamente. De igual manera para el 9,3%,27,7% y el 42,6% de los especialistas, las faltas disciplinarias respecto a las faltas que determinan la aplicación de sanción, son entre muy deficientes, deficientes y regular respectivamente.

Tabla 64 Potestad sancionadora y su asociación con las faltas disciplinarias

		I				
		Muy Deficiente		Regular	Eficiente	Total
	Muy Deficiente	7,4%	7,4%	0,0%	0,0%	14,8%
Potestad	Deficiente	1,9%	11,1%	0,0%	0,0%	13,0%
Sancionadora	Regular	0,0%	9,3%	37,0%	0,0%	46,3%
	Eficiente	0,0%	0,0%	5,6%	20,4%	25,9%
Total		9,3%	27,8%	42,6%	20,4%	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

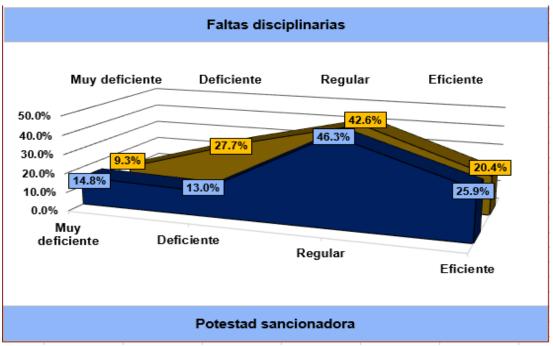


Figura 58 Potestad sancionadora y su asociación con las faltas disciplinarias Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

En siguiente el análisis (tabla 65) de correlación, se puede visualizar que, existe una fuerte asociación entre la potestad sancionadora y las faltas disciplinarias con un p-valor = $0.000 < \alpha 0,05$. Es decir, si no hay una eficiente potestad sancionadora en las entidades públicas, las políticas para determinar las faltas disciplinarias serán deficientes.

Tabla 65 Análisis chi cuadrado de la potestad sancionadora y las faltas disciplinarias

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	79,960a	9	,000
Razón de verosimilitud	80,088	9	,000
Asociación lineal por lineal	40,168	1	,000
N de casos válidos	54		

a. 12 casillas (75.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .65.

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

4.4.6.- Potestad sancionadora y su asociación con las faltas administrativas en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.

Se encontró en la tabla 66 y figura 59 que para el 14,8%,13% y el 46,3% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, la potestad sancionadora es entre muy deficiente, deficiente y regular respectivamente. Se observa también que, para el 16,7%, 25,9% y el 37% de los especialistas, las faltas administrativas respecto a las faltas que determinan la aplicación de sanción, son entre muy deficientes, deficientes, y regulares respectivamente.

Tabla 66 Potestad sancionadora y su asociación con las faltas administrativas

			Faltas administrativas				
		Muy Deficiente	Deficiente	Regular	Eficiente	Total	
	Muy Deficiente	13,0%	1,9%	0,0%	0,0%	14,8%	
Potestad	Deficiente	1,9%	9,3%	1,9%	0,0%	13,0%	
Sancionadora	Regular	1,9%	14,8%	29,6%	0,0%	46,3%	
	Eficiente	0,0%	0,0%	5,6%	20,4%	25,9%	
Total		16,7%	25,9%	37,0%	20,4%	100,0 %	

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

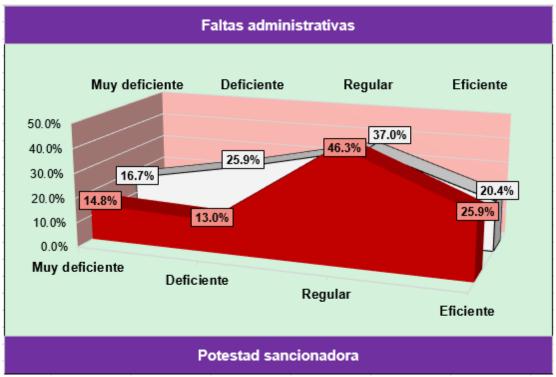


Figura 59 Potestad sancionadora y su asociación con las faltas administrativas Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad

administrativa en las entidades públicas.

Elaboración: Propia

Se observa en la tabla 67 que, existe una fuerte asociación entre la potestad sancionadora y las faltas administrativa con un p-valor = $0.000 < \alpha 0,05$. Es decir, si no hay una eficiente potestad sancionadora en las entidades públicas, las políticas para determinar las faltas administrativas serán deficientes.

Tabla 67 Análisis chi cuadrado de la potestad sancionadora y las faltas administrativas

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	80,177a	9	,000
Razón de verosimilitud	74,109	9	,000
Asociación lineal por lineal	38,573	1	,000
N de casos válidos	54		

a. 12 casillas (75.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1.17.

Fuente: Cuestionario aplicado los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas.

PROPUESTA DOCTORAL

Considerando los resultados obtenidos, se propone establecer las siguientes acciones para mejorar la responsabilidad administrativa disciplinaria, la potestad sancionadora, y las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil:

- Supervisar el correcto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento
 General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por la
 (Presidencia del Consejo de Ministros, 2014) sobre la responsabilidad
 administrativa disciplinaria.
- Establecer políticas públicas que permitan mejorar las disposiciones referidas a la responsabilidad administrativa disciplinaria, mejorando la política aplicable a los servidores, y ex servidores
- Reformular políticas públicas que permitan la mejora de la gestión de las autoridades competentes
- Revisar la política establecida en las etapas del procedimiento administrativo disciplinario, así como el plazo para la realización del procedimiento, mejorando la formalidad prevista para la emisión de los actos procedimentales, y la regla para la actividad probatoria en la responsabilidad administrativa disciplinaria.
- Establecer políticas que exija el cumplimiento del artículo 248, del TUO la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General del (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019) que establecen los principios de la potestad sancionadora administrativa.
- Establecer políticas públicas que permitan mejorar la legalidad de la potestad sancionadora, y la atribución de la potestad sancionadora en el

- principio de legalidad, así como, la consecuencia administrativa previstas en el principio de legalidad.
- Reformular las políticas públicas que mejoren las garantías del debido proceso según la potestad sancionadora, la razonabilidad de la potestad sancionadora, optimizando la determinación de existencia o no de intencionalidad en el principio de razonabilidad, también, la potestad sancionadora según la repetición de la infracción. Mejorando a su vez, la potestad sancionadora en caso de sanciones sucesivas o simultaneas, así como la potestad sancionadora sobre el mismo hecho.
- Reformular la exigencia del acatamiento de lo establecido en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde señala que, todas las personas "independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos a su cargo, y, por ende, son susceptibles de ser sancionados atendiendo a la gravedad de la falta" (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019)
- referidas a las faltas disciplinarias en los administrados, optimizando la política para la determinación de faltas disciplinarias por afección a intereses generales del estado, por otro lado, se sugiere mejorar la política para la determinación de faltas disciplinarias por ocultar la comisión de faltas, mejorando también, las políticas para establecer las faltas administrativas.

CAPITULO V DISCUSIÓN

En Colombia (Cerón & Perea, 2019) en el "Análisis socio-jurídico de la aplicación del concepto de culpabilidad en el proceso disciplinario contenido en la Ley 734 de 2002", encontraron que:

Para el 90% de los entrevistados, si existe responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos en razón del ejercicio de sus deberes, para el 10% no existe.

En el presente estudio se tiene que, para el 70,4% de los especialistas entrevistados, la norma que rige los deberes y/u obligaciones establecidas para la determinación de responsabilidad administrativa no es adecuada, a diferencia de lo hallado por (Cerón & Perea, 2019), donde si existe responsabilidad disciplinaria.

También, en Colombia (Cerón & Perea, 2019) encontraron que:

Respecto de la aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad de la sanción a los servidores públicos, conforme el grado de afectación para el 60% es bueno, para el 30% es regular, y para el 10% es malo.

En el presente estudio, para el 77,8% de los entrevistados, en el principio de razonabilidad la determinación de existencia o no de intencionalidad no es eficiente, porcentaje mayor a lo encontrado por (Cerón & Perea, 2019).

En la investigación de (Lau, 2018) sobre la "Potestad sancionadora y rendimiento laboral de los servidores públicos del poder ejecutivo, Lima 2017", se pudo apreciar que:

"El 90.7% cree que la potestad sancionadora es adecuada, mientras que el 9.67% cree que es moderada y solo un 0.27% cree que es inadecuada"

En el presente estudio, se encontró que el 74,1% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, la potestad sancionadora no es eficiente, es decir, no existe potestad sancionadora eficiente en la presente investigación, que en lo hallado por (Lau, 2018).

En la investigación de (Lau, 2018) también se encontró que:

"El 90.9% de los servidores y/o funcionarios púbicos encuestados determinan que la responsabilidad administrativa disciplinaria es muy importante por ello reconocen que es adecuada, mientras que 8.8% cree que es moderada y solo un 0.3% cree que es inadecuada"

En la presente investigación, se encontró que, para el 72,2% de los especialistas en materia de responsabilidad administrativa en las entidades públicas, la responsabilidad administrativa disciplinaria no es adecuada, resultado completamente opuesto a lo hallado por (Lau, 2018).

Por otro lado, en la investigación de (Carril, 2019) sobre la "Clasificación de las faltas en el régimen administrativo disciplinario de la Ley Servir, para una efectiva Potestad Sancionadora del Estado", se encontró que:

En cuanto a la Proporcionalidad y Razonabilidad de la Sanción Administrativa Disciplinaria de la Ley Servir, el 76% señaló que la Sanción impuesta a su patrocinado por la falta cometida fue la correcta, mientras que un 24% las sanciones fueron impuestas de manera desproporcional con respecto a la falta cometida.

En el presente estudio, se encontró que, para el 77,8% de los entrevistados, la sanción sujeta al procedimiento según la responsabilidad administrativa disciplinaria no es eficiente, encontrándose similitudes con lo hallado por (Carril, 2019).

Por su parte, (Machaca, 2019) en su estudio sobre "El proceso administrativo disciplinario y la vulneración de los principios constitucionales en la Ugel Tacna, Años 2016-2017", encontró que:

El 11% fue calificado como proceso muy inadecuado; el 78%, considerados como procesos administrativos disciplinarios inadecuados,

y, finalmente, el 11% fue considerado como proceso adecuado.

En la presente investigación, para el 75,9% de los especialistas entrevistados, la gestión de las autoridades competentes en el procedimiento administrativo disciplinario no es adecuada, encontrándose ciertas coincidencias con lo hallado por (Machaca, 2019).

CONCLUSIONES

PRIMERA: La responsabilidad administrativa disciplinaria se encuentra relacionada con la potestad sancionadora, también, se encontró una fuerte relación entre la potestad sancionadora y las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima. Esto se puede apreciar en el 75,9% de los especialistas entrevistados, quienes indicaron que, la gestión de las autoridades competentes en el procedimiento administrativo disciplinario no es adecuado. Para el 64,8%, el plazo para la realización del procedimiento no es adecuado. Según el 70,4% de los especialistas, el derecho de los servidores, no se encuentra sujeto a una política pública de manera adecuada. Por su parte, el 74% señaló que, la regla que define las faltas de acuerdo a la responsabilidad administrativa disciplinaria no es adecuada.

SEGUNDA: La responsabilidad administrativa disciplinaria, se encuentra relacionada con la legalidad, en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Esto se puede apreciar en el 66,7% de los especialistas entrevistados, quienes indicaron que, la atribución de la potestad sancionadora en el principio de legalidad, no es eficiente.

TERCERA: La responsabilidad administrativa disciplinaria se encuentra asociada con el debido procedimiento en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil. También se tiene que para el 77,8% de los entrevistados, la sanción sujeta al procedimiento según la responsabilidad administrativa disciplinaria no es eficiente.

cuara: La responsabilidad administrativa disciplinaria está asociada con la razonabilidad en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Encontrándose que, para el 81,5% de los especialistas encuestados, la determinación del perjuicio causado según la potestad sancionadora no es eficiente. Según el 77,8%, la razonabilidad para determinar las circunstancias de la comisión de infracción no es eficiente.

QUINTA: Existe asociación entre la responsabilidad administrativa disciplinaria y la aplicación del principio de Non bis in ídem en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil. A su vez, se tiene que, según el 74,1% de los encuestados, la potestad sancionadora en caso de sanciones sucesivas o simultaneas no es adecuada.

RECOMENDACIONES

A las autoridades de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se les recomienda:

PRIMERA: Mejorar las disposiciones referidas a la responsabilidad administrativa disciplinaria, a través de las siguientes acciones:

- Optimizar la política aplicable a los servidores, y ex servidores
- Supervisar la mejora de la gestión de las autoridades competentes
- Optimar la política establecida en las etapas del procedimiento administrativo disciplinario, así como el plazo para la realización del procedimiento
- Mejorar la formalidad prevista para la emisión de los actos procedimentales, y la regla para la actividad probatoria en la responsabilidad administrativa disciplinaria
- Optimizar la política pública para el ejercicio del derecho de defensa, así
 como, la medida cautelar en los procesos, y el plazo de prescripción
- Perfeccionar la norma que rige los deberes y/u obligaciones establecidas,
 así como, las prohibiciones de los servidores establecidas en las reglas
 sustantivas para la determinación de responsabilidad administrativa
 disciplinaria
- Optimar la incompatibilidad de los servidores
- Supervisar que el derecho de los servidores se encuentre sujeto a una política pública
- Optimizar la regla que define las faltas de acuerdo a la responsabilidad administrativa disciplinaria

SEGUNDA: Optimizar la legalidad de la potestad sancionadora, mejorando la atribución de la potestad sancionadora en el principio de legalidad, así como, la consecuencia administrativa previstas en el principio de legalidad.

TERCERA: Optimizar las garantías del debido proceso según la potestad sancionadora, mejorando a su vez, la sanción sujeta al procedimiento según la responsabilidad administrativa disciplinaria.

CUARTA: Mejorar la aplicación del principio de razonabilidad de la potestad sancionadora, optimizando la determinación de la existencia de intencionalidad, también, optimizar la determinación del perjuicio causado según la potestad sancionadora, y la razonabilidad para determinar las circunstancias de la comisión de infracción, mejorando a su vez, la potestad sancionadora según la repetición de la infracción.

QUINTA: Mejorar la potestad sancionadora en caso de sanciones sucesivas o simultaneas, así como la potestad sancionadora sobre el mismo hecho.

SEXTA: Mejorar las disposiciones referidas a las faltas disciplinarias en los administrados, reformulando la política pública para la determinación de faltas disciplinarias por afección a intereses generales del estado, por otro lado, se sugiere mejorar la política para la determinación de faltas disciplinarias por ocultar la comisión de faltas, la política aplicable según el grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete la falta, la política para determinar la falta disciplinaria según la circunstancia en que se

cometió la infracción, y la política para determinar faltas en caso de beneficio ilícito.

SÉPTIMA: Optimizar las faltas administrativas, mejorando lo siguiente:

- La determinación de la gravedad de la falta cometida
- La política aplicable en caso de reincidencia de la falta administrativa
- Las sanciones de la falta administrativa según el daño causado
- La determinación de la intencionalidad según la falta administrativa

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Autoridad Nacional del Servicio Civil. (2015). Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH. Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad CPE. Lima. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/download/url/directiva-n-002-2015-servirgdsrh-normas-para-la-gestion-d-resolucion-no-304-2015-servir-pe-1311302-1
- Autoridad Nacional del Servicio Civil. (2015). Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil. *Directiva N°02-2015-Servir/GPGSC*. Obtenido de https://storage.servir.gob.pe/lsc/directiva/Directiva_02-2015-SERVIR-GPGSC.pdf
- Bendezú, E. (2018). Gestión municipal y potestad disciplinaria en servidores de la municipalidad de Villa María del Triunfo 2017. Lima. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14722/Leandro _BE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Boyer, J. (2017). El procedimiento administratvo disciplinario:del crimen y castigo hacia una política de integridad. *Revista ENAP* (1). Obtenido de http://revista.enap.edu.pe/article/view/1560/1632
- Boyer, J. (2019). Reflexiones sobre la inconstitucionalidad de las faltas del procedimiento sancionador de la contraloría desde la responsabilidad administrativa de los servidores públicos. Revista de Derecho Administrativo RDA. Obtenido de

- http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/downloa d/22180/21496/
- Bustamante, K. (2016). "La reforma del servicio civil: la infracción administrativa laboral-un avance en el procedimiento administrativo disciplinario y sancionador en la administración pública". Universidad Nacional San Agustin , Arequipa. Obtenido de http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2199/DEbuarka.pdf? sequence=1&isAllowed=y
- Cárdenas, H. (2019). Las deficiencias relacionadas con la determinación de responsabilidad administrativa por incumplimiento a las normas de transparencia y acceso a la información pública. *Lumen*. doi:Doi:10.33539/lumen.2019.v15n2.1822
- Carril, H. (2019). "Clasificación de las faltas en el régimen administrativo disciplinario de la Ley Servir, para una efectiva Potestad Sancionadora del Estado". Chiclayo-Perú. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45546/Carril_G H-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cerón, S., & Perea, C. (2019). Análisis socio-jurídico de la aplicación del concepto de culpabilidad en el proceso disciplinario contenido en la Ley 734 de 2002.
 Colombia. Obtenido de https://repository.usc.edu.co/bitstream/20.500.12421/3602/1/LA%20CULPA
 BILIDAD%20DE%20LOS%20SERVIDORES.pdf
- Chavez, J. (2019). Ley de la Reforma Magisterial y su incidencia en la Potestad

 Sancionadora Disciplinaria Dentro de la jurisdicción De La UGEL Sechura,

 2019. Trujillo Perú. Obtenido de

- http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38440/chavez_dj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Congreso de la República. (4 de julio de 2013). Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.

 Normas Legales. Obtenido de https://storage.servir.gob.pe/servicio-civil/Ley%2030057.pdf
- Díaz, K. (2016). Fundamento Constitucional de la Responsabilidad Administrativa Disciplinaria: Una Mirada Crítica de la Regulación del Nuevo Régimen del Servicio Civil. Revista Derecho & Sociedad. Obtenido de http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/1 8858/19076/
- Gómez, C., Polonía, L., & González, G. (2016). Reflexiones en torno a las políticas públicas. *Revista FACCEA*. Obtenido de https://core.ac.uk/download/pdf/288215174.pdf
- Hernandez, R., Fernandez, C., Batista, & P. (2014). Metodología de la Investigación (Sexta ed.). México: Mc Graw Hill. Obtenido de http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sextaedicion.compressed.pdf
- Lau, I. (2018). Potestad sancionadora y rendimiento laboral de los servidores públicos del poder ejecutivo. Lima. 2017. Perú. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/12606
- Machaca, W. (2019). El proceso administrativo disciplinario y la vulneración de los principios constitucionales en la Ugel Tacna, Años 2016-2017. Tacna.

 Obtenido de

- http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/1332/1/1%20Machaca-Maquera-Wile.pdf
- Marin, A. (2018). "Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07 2017".
 Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19866/Marin_N AJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.* Editora Perú.

 Obtenido de https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-de-la-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf
- Nettel, A., & Rodríguez, L. (2018). El derecho administrativo sancionador en el ámbito disciplinario de la función pública. Revista de Derecho y Ciencias Sociales, pp. 115 128. Obtenido de https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2018/07/6.DERECHO-ADMINISTRATIVO-SANCIONADOR.pdf
- Pacori, J. (2019). La responsabilidad administrativa funcional como mecanismo de control de la corrupción. *Gaceta Constitucional*, pp. 49-55. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/60008190/RESPONSABILIDAD_ADM INISTRATIVA_FUNCIONAL_COMO_MECANISMO_DE_CONTROL_DE_L A_CORRUPCION_-_AUTOR_JOSE_MARIA_PACORI_CARI20190714-68116-10uur6.pdf?1563156205=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLA_RES

- Pérez, M. (2019). El principio de proporcionalidad como límite de la potestad sancionadora del Estado. Revista de Derecho de la Hacienda Pública.

 Obtenido de https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/publicaciones-cgr/revista-derecho/13/revista-derecho-13.pdf
- Presidencia del Consejo de Ministros. (13 de junio de 2014). Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil. *Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM*. Obtenido de https://storage.servir.gob.pe/archivo/Aprueban_Reglamento_General_de_la _Ley_30057.pdf
- Real Academia Española. (2020). *Potestad*. Obtenido de https://dpej.rae.es/lema/potestad
- Real Academia Española. (2020). *Potestad Sancionadora*. Obtenido de https://dpej.rae.es/lema/potestad-sancionadora
- Sinche, D. (2019). El régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil y la potestad sancionadora de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República. Lima. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5642/1/INV_P G_MDAE_TE_Sinche_Crispin_2019.pdf

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	Problema general	Objetivo General	Hipótesis General	VARIABLES
	PG ¿Cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con la potestad sancionadora, y esta con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020?	OG. – Determinar cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con la potestad sancionadora, y esta con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.	HG La responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia significativamente con la potestad sancionadora, y esta con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.	Responsabilida administrativa disciplinaria
	Problemas específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específica	
POLÍTICAS PÚBLICAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	PE1 ¿Cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con la potestad sancionadora, en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020?	OE1 Analizar cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con la potestad sancionadora, en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.	HE1 La responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia significativamente con la potestad sancionadora, en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.	Potestad Sancionadora
DISCIPLINARIA, POTESTAD SANCIONADORA, Y FALTAS EN LOS ADMINISTRADOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LIMA 2020	PE2 ¿Cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020?	OE2 Identificar cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.	HE2 La responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia significativamente con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.	
	PE3 ¿Cómo la potestad sancionadora se asocia con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020?	OE3 Establecer cómo la potestad sancionadora se asocia con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.	HE3 La potestad sancionadora se asocia significativamente con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020.	Faltas que determ la aplicación d sanción
	¿De qué forma, el tiempo de espera para ser visitado por el equipo médico influye en la satisfacción de los pacientes de emergencia de la Clínica Vesalio Lima 2020?	OE4: Identificar de qué forma, el tiempo de espera para ser visitado por el equipo médico influye en la satisfacción de los pacientes de emergencia de la Clínica Vesalio Lima 2020	HE4: El tiempo de espera para ser visitado por el equipo médico influye significativamente en la satisfacción de los pacientes de emergencia de la Clínica Vesalio, Lima 2020.	

ANEXO 2: CUESTIONARIO

El cuestionario busca determinar cómo la responsabilidad administrativa disciplinaria se asocia con la potestad sancionadora, y esta con las faltas que determinan la aplicación de sanción en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Lima 2020. Para mejorar los procesos de sanciones en los administrados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Instrucciones: Debe seleccionar con (x) una opción de respuesta, por cada afirmación planteada, se le solicita responder a cada uno de ellos honestamente, para conocer su opinión respecto al tema de estudio.

Responsabilidad administrativa disciplinaria	Muy inadecuada	Inadecuada	Regular	Adecuada	Muy Adecuada
1La política aplicable a los servidores respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria es					
2La política aplicable a los ex servidores respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria es					
3La gestión de las autoridades competentes en el procedimiento administrativo disciplinario es					
4La política establecida en las etapas del procedimiento administrativo disciplinario es					
5 El plazo para la realización del procedimiento es					
6 La Formalidad prevista para la emisión de los actos procedimentales es					
7 La regla para la actividad probatoria en la responsabilidad administrativa disciplinaria es					
8 La política pública para el ejercicio del derecho de defensa es					
9 La medida cautelar en los procesos de responsabilidad administrativa disciplinaria es					
10 El plazo de prescripción de la responsabilidad administrativa disciplinaria es					
11 La norma que rige los deberes y/u obligaciones establecidas para la determinación de responsabilidad administrativa es					
12Las prohibiciones de los servidores establecidas en las reglas sustantivas para la determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria es					
13La incompatibilidad de los servidores en la responsabilidad administrativa disciplinaria es					
14El derecho de los servidores se encuentra sujeto a una política pública de manera					
15 La regla que define las faltas de acuerdo a la responsabilidad administrativa disciplinaria es					
16El tipo de sanción que determinan la graduación y eximentes de la responsabilidad administrativa disciplinaria es					

Potestad Sancionadora	Muy Deficiente	Deficiente	Regular	Eficiente	Muy Eficiente
17La atribución de la potestad sancionadora en el principio de legalidad es					
18La consecuencia administrativa previstas en el principio de legalidad es					
19 Las garantías del debido proceso según la potestad sancionadora es					
20 La sanción sujeta al procedimiento según la responsabilidad administrativa disciplinaria es					
21 En el principio de razonabilidad la determinación de existencia o no de intencionalidad es					
22 La determinación del perjuicio causado según la potestad sancionadora es					
23La razonabilidad para determinar las circunstancias de la comisión de infracción es					
24 La potestad sancionadora según la repetición de la infracción es					
25 La potestad sancionadora en caso de sanciones sucesivas o simultaneas es					
26 La potestad sancionadora sobre el mismo hecho es					
Faltas que determinan la aplicación de					
	Muy Deficiente	Deficiente	Regular	Eficiente	Muy Eficiente
27La política para la determinación de faltas disciplinarias por afección a intereses generales del estado es		Deficiente	Regular	Eficiente	
sanción 27La política para la determinación de faltas disciplinarias por afección a intereses generales		Deficiente	Regular	Eficiente	
sanción 27La política para la determinación de faltas disciplinarias por afección a intereses generales del estado es 28La política para la determinación de faltas		Deficiente	Regular	Eficiente	
sanción 27La política para la determinación de faltas disciplinarias por afección a intereses generales del estado es 28La política para la determinación de faltas disciplinarias por ocultar la comisión de faltas es 29 La política aplicable según el grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete		Deficiente	Regular	Eficiente	
sanción 27La política para la determinación de faltas disciplinarias por afección a intereses generales del estado es 28La política para la determinación de faltas disciplinarias por ocultar la comisión de faltas es 29 La política aplicable según el grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete la falta es 30 La política para determinar la falta disciplinaria según la circunstancia en que se		Deficiente	Regular	Eficiente	
sanción 27La política para la determinación de faltas disciplinarias por afección a intereses generales del estado es 28La política para la determinación de faltas disciplinarias por ocultar la comisión de faltas es 29 La política aplicable según el grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete la falta es 30 La política para determinar la falta disciplinaria según la circunstancia en que se cometió la infracción es 31. Las faltas disciplinarias en caso de		Deficiente	Regular	Eficiente	
27La política para la determinación de faltas disciplinarias por afección a intereses generales del estado es 28La política para la determinación de faltas disciplinarias por ocultar la comisión de faltas es 29 La política aplicable según el grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete la falta es 30 La política para determinar la falta disciplinaria según la circunstancia en que se cometió la infracción es 31. Las faltas disciplinarias en caso de concurrencia son 32La política para determinar faltas en caso de		Deficiente	Regular	Eficiente	
27La política para la determinación de faltas disciplinarias por afección a intereses generales del estado es 28La política para la determinación de faltas disciplinarias por ocultar la comisión de faltas es 29 La política aplicable según el grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete la falta es 30 La política para determinar la falta disciplinaria según la circunstancia en que se cometió la infracción es 31. Las faltas disciplinarias en caso de concurrencia son 32La política para determinar faltas en caso de beneficio ilícito es 33- La determinación de la gravedad de la falta cometida es 34 La política aplicable en caso de reincidencia de la falta administrativa es		Deficiente	Regular	Eficiente	
27La política para la determinación de faltas disciplinarias por afección a intereses generales del estado es 28La política para la determinación de faltas disciplinarias por ocultar la comisión de faltas es 29 La política aplicable según el grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete la falta es 30 La política para determinar la falta disciplinaria según la circunstancia en que se cometió la infracción es 31. Las faltas disciplinarias en caso de concurrencia son 32La política para determinar faltas en caso de beneficio ilícito es 33- La determinación de la gravedad de la falta cometida es 34 La política aplicable en caso de reincidencia		Deficiente	Regular	Eficiente	

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Informe de Juicio de Experto sobre Instrumento de Investigación

I.Datos Generales

- Título de la Investigación: "POLÍTICAS PÚBLICAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, POTESTAD SANCIONADORA, Y FALTAS EN LOS ADMINISTRADOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LIMA 2020"
- Apellidos y Nombres del experto: Elena Morales Bermúdez Delgado
- Grado Académico: Magister
- Institución en la que trabaja el experto: Esic University & Business School
- Cargo que desempeña: Country Manager en Perú
- Instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- Autores del instrumento: CLAUDIA CECILIA ESPINOZA BORRA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5) CRITERIOS INDICADORES CLARIDAD Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades. х Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e OBJETIVIDAD х indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales. El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y ACTUALIDAD х legal. Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e ORGANIZACIÓN indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a los problemas y objetivos de la investigación. SUFICIENCIA Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad. х Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y INTENCIONALIDAD х mensuración de las evidencias inherentes. La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar CONSISTENCIA Х la realidad motivo de la investigación. Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e COHERENCIA indicadores. Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la METODOLOGÍA х investigación. PERTINENCIA El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado. х

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN: Es válido para su aplicación

IV.PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 4.8 Excelente

FIRMA DEL EXPERIO

SUBTOTAL

4 de noviembre del 2020

TOTAL

8 40

ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Informe de Juicio de Experto sobre Instrumento de Investigación

I.Datos Generales

- Título de la Investigación: "POLÍTICAS PÚBLICAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, POTESTAD SANCIONADORA, Y FALTAS EN LOS ADMINISTRADOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LIMA 2020"
- Apellidos y Nombres del experto: ALTAMIRANO MÁRQUEZ, EDGAR LEONIDAS
- Grado Académico: BACHILLER
- Institución en la que trabaja el experto: PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
- Cargo que desempeña: ESPECIALISTA LEGAL EN ADQUISICIONES
- Instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- Autores del instrumento: CLAUDIA CECILIA ESPINOZA BORRA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	-	3	4	-
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.	1	-	,	-	x
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					х
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a los problemas y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					Х
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.				x	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					x
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					x
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					Х
	SUBTOTAL				4	45
	TOTAL			49		

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN: Es válido para su aplicación

IV.PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 4.9 Excelente

Lima, 24 de noviembre del 2020

FIRMA DEL EXPERTO DNI: 10002456

ANEXO 5: BASE DE DATOS

	TER Á ÁRERREFER R REFERER R R R R R R I I I FE O OFFEE R R FE N N P PEFEFE F F FEFFE F F	F F
		🥓 a 📶 a
		ta. ta.
1	3 2 2,50 3,00 3 2 3 4 3 4 4 4 3,38 3,00 3 3 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 3 3,17 3,00 3,19 3,00 3,00 3,00 3,00 3,00 3,00 3,00 3,0	2,00 2,00
2	4 4 4.00 4.00 3 4 4 4 4 4 4 3.88 4.00 4 4 4 4 4 4 5.88 4.00 4 4 4 4 4 4 5.88 4.00 4 4 4 4 4 4 5.88 4.00 4.00 4.00 4.00 4.00 4.00 4.00 4	4,00 4,00
3	4 4 4,00 4,00 4 4 3 3 4 4 2 3 3,38 3,00 3 4 4 3 3 2 3,17 3,00 3,38 3,00 3 3 4 3 3 2 3,17 3,00 3,38 3,00 3,00 3,00 3,00 3,00 3,00	2,10 2,00
4	4 4 4.00 4.00 4 4 4 4 4 4 3 3.88 4.00 4 4 4 4 4 4 3 3.88 4.00 4 4 4 4 4 4 3 3.88 4.00 4 4 4 4 4 4 4 4 4.00 4.00 4.00	3,90 4,00
5	4 4 4.00 4.00 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	3,00 3,00
6	4 3 3.50 4.00 3 4 3 4 4 4 4 4 3.75 4.00 4 4 4 4 3 4 3.81 4.91 4.91 4.91 4.91 4.91 4.91 4.91 4.9	3,90 4,00
7	3 3 3,00 3,00 3 2 4 3 3 2 2 75 3,00 3 3 4 2 2 3 2 2,75 3,00 3 3 4 2 2 3 2,83 3,00 2,81 3,00 3,30 3,00 3,00 2 2 2,00 2,00 3 3 2 2 2,50 3,00 2 3 2,50 3,00 2,50 3,00 3 3 2 2 3 3 2,67 3,00 2 2 2 3 2,25 2,00	2,50 3,00
8	3 3 3,00 3,00 2 3 2 3 3 4 2,75 3,00 2 2 2 3 2 2 3 2 2 2,17 2,00 2,56 3,00 2 2 2 2,00 2,00 2 2 2,00 2,00 1 1 2 2 1,50 2,00 2 1 1,50 2,00 1,70 2,00 2 1 2 2 2 2 1,83 2,00 1 2 1 2 1,50 2,00	1,70 2,00
9	2 2 2,00 2,00 2 2 2 3 3 2 3 2 2,38 2,00 3 3 3 3 3 3 3 3,00 3,00 2,56 3,00 3 3 3 3 3 3,00 3,00 2,56 3,00 3 3 3,00 3,00 2 3 3,50 3,00 2 2 2 2,00 2,00 2,00 2,00 2,00 2,	2,70 3,00
10	3 2 2.50 3.00 3 4 4 4 2 3 2 4 3.25 3.00 2 3 1 5 3 4 3.00 3.00 3.00 3.00 3.00 3.00 3.00	3,30 3,00
11	2 2 2,00 2,00 1 2 2 2 2 2 3 2,00 2,00 1 2 2 2 2 2 3 2,00 2,00 4 4 2 1 4 3 3,00 3,00 2,38 2,00 2 2 2 2,00 2,00 3 3 3,00 3,00 1 1 1 1 1,00 1,00 1,00	2,20 2,00
12	4 4 4.00 4.00 5 5 3 5 4 4 4 4 4.25 4.00 5 4 4 4 4 4.25 4.00 5 4 4 4 4 4.17 4.00 4.19 4.00 4.00 5 4 4.50 5.00 4 4 4 4.00 4.00	4,00 4,00
13	2 1 1,50 2,00 2 3 3 3 3 3 3 3 3 2,88 3,00 3 3 4 3 2 2 2,83 3,00 2,69 3,00 3 3 3,00 3,00 3,00 3,00 3,00 3,00	2,70 3,00
14	2 2 2,00 2,00 3 3 3 4 4 4 3 4 3,50 4,00 3 2 2 1 2 4 2,33 2,00 2,88 3,00 4 3 3,50 4,00 4 3 3,50 4,00 4 3 3,50 4,00 3 3 3 3 3,00 3,00 3,00 3,20 3,00 3,20 3,00 3,20 3,00 3,0	3,00 3,00
15	1 1 1,00 1,00 1 1 1 1 1 1 1 4 1,38 1,00 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 4 1,38 1,00 2 1 1 1 1 1 1 1,00 1,00 1,00 1,00	1,00 1,00
16	3 3 3,00 3,00 2 3 2 3 3 4 4 4 3,13 3,00 3 3 2 2 3 3 4 4 4 3,13 3,00 3 3 2 3 3 2 2,67 3,00 2,94 3,00 2 2 2,00 2,00 3,00 3 3 3 3 3 1 1 2,33 2,00 1 1 1 1 1,00 1,00	1,80 2,00
17	4 4 4,00 4,00 4 4 4 4 4 2 2 3,50 4,00 2 2 2 3 3 3 2,50 3,00 3,00 3,00 3,00 3,00 3,00 3,00 3	2,60 3,00
18	1 1 1,00 1,00 1 1 1 1 1 1 2 3 1,38 1,00 2 3 2 2 2 2 2,17 2,00 1,63 2,00 1 1 1,00 1,00 1,00 1 1 1 1,00 1,00	1,00 1,00
19	1 1 1,00 1,00 1 1 1 1 1 3 1 1 1,25 1,00 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1,00 1,00
20	4 4 4,00 4,00 3 4 3 3 2 3 2 3 2,88 3,00 4 4 4 3 3 3 3,50 4,00 3,25 3,00 3 3 3,00 3,00 3 3 3,00 3,00 3 3 3 3	2,90 3,00
21	4 4 4 0 0 4 0 0 4 0 4 0 4 0 4 0 0 0 4 0	3,20 3,00
22	5 4 4.50 5.00 5 5 4 4 5 4 4 4 4.38 4.00 4 4 4 4 4 4 4 4 4 0.0 4.00 4.00 4	4,00 4,00
23	5 4 4.50 5.00 5 5 4 4 5 4 4 4 4.38 4.00 4 4 4 4 4 4 4 4 4 0.0 4.00 4.00 4	4,00 4,00
24	1 1 1,00 1,00 1 1 3 3 1 1 3 4 2,13 2,00 1 1 3 3 2 1 1 3 4 2,13 2,00 1 1 3 1 1 1 1,33 1,00 1,69 2,00 2 1 1,50 2,00 1 1 1,00 1,00 1,00 1 1 2 1 1,25 1,00 1 1 1,00 1,00 1,20 1,00 1 3 1 1 2 1 1,50 2,00 1 1 1 1 1,00 1,00	1,30 1,00
25	1 1 1,00 1,00 1 1 3 3 1 1 3 4 2,13 2,00 1 1 3 3 2 1 1 3 4 2,13 2,00 1 1 3 1 1 1 1,33 1,00 1,69 2,00 2 1 1,50 2,00 1 1 1,00 1,00 1,00 1 1 2 1 1,25 1,00 1 1 1,00 1,00 1,20 1,00 1 3 1 1 2 1 1,50 2,00 1 1 1 1 1,00 1,00	1,30 1,00
26	4 4 4 0 0 4 0 0 3 4 4 4 4 4 4 3 8 8 4 0 0 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	4,00 4,00

ANEXO 6: BASE DE DATOS

	THE Á ÁFFFFFFFF R REFFFFF R R REF L LEF D DEFFF R REF N N P PEFFFFF F FFFFF F F F F
	1 2 🎤 m 📶 m 3 4 5 6 7 5 9 1 🔗 e 📶 e 1 1 1 1 1 1 1 🖋 e 📶 e 🖋 e 📶 e 1 1 1 🔗 e 📶 e 1 1 2 🔗 e 📶 e 2 2 2 2 2 🔗 e 📶 a 2 2 🔗 e 📶 o 2 2 2 3 3 3 3 🔗 a 📶 a 3 3 3 3 3 🔗 a 📶 a 3 3 3 3 3 🔗 a 📶 a 3 3 3 3 3 4 8 a 3 3 3 4 8 a 3 3 3 4 8 a 3 3 3 3 4 8 a 3
	bi. bi0 gl. gl.1,2,3,4,5,6, gl. gl. s. s.7,8, g. g.,9,0 bi. bi.1,2,3,4 z., z.,5,6, n. n. e. e.7,8,9,0,1,2, ta ta 3,4,5,6 ta ta ta ta
27	1 1 1,00 1,00 2 1 3 2 2 3 3 2 2,25 2,00 2 2 3 3 3 2 2,25 2,00 2 2 3 3 3 3 2,67 3,00 2,25 2,00 2 2 2 2,00 2,0 2 2 2,00 2,0 2 2 2,00 2,0 2 2 2,00 2,0 2 2 3,0 3 2 2,50 3,0 3 2 2,50 3,0 2,30 2,0 1 1 1 2 1 1 1,17 1,0 1 1 1 2 1,25 1,00 1,20 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00 1,00
28	1 1 1,00 1,00 1 1 3 3 1 1 3 4 2,13 2,00 1 1 3 1 1 1 3 4 2,13 2,00 1 1 3 1 1 1 1,33 1,00 1,69 2,00 2 1 1,50 2,00 1 1 1 1,00 1,00 1,0 1 1 2 1 1,05 2,00 1 1 1 1 1,00 1,00 1,20 1,20 1,20 1
29	4 4 4 00 4 00 4 4 4 4 4 4 4 4 0 0 4 00 4 00 4 7 4 4 4 4
30	3 3 3,00 3,00 3 3 3 3 3 3 3 3,00 3,00 3
31	1 1 1.00 1.00 1 1 1 1 1 1 1 1 1.00 1.00
32	2 2 2.00 2.00 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
33	3 3 3.00 3.00 2 2 2 2 3 3 2 2 2.25 2.00 2 2 2 2 2 2 2 2 2 0.0 2.00 2.0
34	3 2 250 300 3 4 4 3 4 3 2 3 38 300 3 4 3 3 4 4 3 5 0 3 0 3 4 3 3 4 4 3 5 0 4 0 0 3 3 1 3 0 0 4 4 4 0 0
35	1 2 1.50 2.00 2 3 3 3 2 1 1 4 2.38 2.00 1 2 2 2 2 3 2.00 2.00 2.13 2.00 2.3 2.50 3.00 2 2 2.00 2.00 2.3 3 3 2.75 3.00 3 3 3.00 3.00 2.60 3.00 3 2 2 3 3 3 2.83 3.00 3 2 2 2 2.25 2.00 2.60 3.00
36	3 3 3.00 3.00 4 3 3 4 4 4 4 4 3.75 4.00 3 3 4 3 3 2 3.00 3.00 3.8 3.00 4 4 4.00 4.00 3 3 3.00 3.00 2 2 2 2 2.00 2.00 3 3 3.00 3.00
37	4 4 4 00 4 00 3 3 4 4 4 3 4 4 3 63 4 00 4 3 3 2 3 3 3 00 3 00 3 44 3 00 3 3 3 3 00 3 00 3 2 2 2 2 2 5 2 00 2 2 2 00 2 00
38	4 4 4 00 4 00 4 4 2 3 3 2 3 2 288 3 00 2 2 3 3 2 3 2 50 3 00 2 88 3 00 3 3 3 3 00 3 00 3 3 3 2 2 50 3 00 3 3 3 2 2 50 3 00 3 3 3 3 00 3 00
39	2 2 2 00 2 00 2 3 2 3 3 3 4 2 2 75 3 00 2 3 2 3 3 3 3 267 3 00 263 3 00 3 00 3 0 3 2 2 50 3 00 3 3 3 3 00 3 00
40	4 4 4 00 4 00 3 3 4 4 4 4 4 4 3 75 4 00 4 3 3 3 4 4 4 3 50 4 00 4 0 3 4 0 4 0 4 0 4 3 3 3 50 4 0 0 3
41	4 4 400 400 2 2 2 2 2 2 2 2 2 00 2 00 2
42	4 5 4 50 5 00 4 4 4 4 4 4 4 4 4 00 4 00
43	3 4 3 50 4 00 3 4 4 4 3 3 4 3 3 50 4 00 3 3 4 4 4 4 4 3 4 3 67 4 00 3 56 4 00 3 4 3 50 4 00 4 4 4 00 4 00 4 3 4 4 3 75 4 00 4 4 4 00 4 0 0 4 3 4 4 3 75 4 00 4 0 3 3 3 4 3 3 17 3 0 0 3 4 3 3 3 25 3 0 0 3 20
44	4 4 4.00 4.00 3 4 4 4 4 4 4 4 3.88 4.00 4 3 3 4 4 3 3.50 4.00 3.75 4.00 4 4 4.00 4.00 3 3 3 3 3.00 3.00 3 3 3 3 3.00 3.00
45	4 3 3.50 4.00 2 4 2 2 2 2 4 4 2.75 3.00 2 3 3 3 3 3 2.83 3.00 2.88 3.00 4 3 3.50 4.00 4 3 3.50 4.00 3 4 4 4 4.00 4.00 3.60 4.00 4 3 4 4 4 4 3.83 4.00 4 4 3 3 3.50 4.00 3.70 4.00
46	1 1 1.00 1.00 2 2 2 3 3 2 2 2 225 2.00 3 3 3 2 2 3 267 3.00 2.55 3.00 2.50 3.00 3.00 3.00 3.00 3.00 3.00 3.00 3
47	3 3 3.00 3.00 3 3 2 2 3 3 3 3 2 75 3.00 3 3 3 3 3 3 3.00 3.00 3.00 3 3 3 3
47	2 2 2.00 2.00 2 2 2 3 2 2 2 2.13 2.00 2 2 2 2 2 2 2.00 2.00 2.00 2.00 2
49	3 4 3.50 4.00 2 2 3 3 3 1 1 2 2.13 2.00 2 2 2 1 2 1 1.67 2.00 2.13 2.00 2 2 2 2.00 2.00 2 3 2.50 3.00 2 4 3.00 3.00 2.50 3.00 4 3 2 2 3 1 2.50 3.00 2 1 3 3 2.25 2.00 2.40 2.00
50	3 3 3,00 3,00 3 3 4 3 3 3 3 4 3,25 3,00 3 3 3 3 3 3 3,00 3,00 3,10 3,00 3,0
51	2 2 2,00 2,00 3 4 4 4 3 1 4 4 3,38 3,00 3 3 3 4 4 3 3 3,17 3,00 3,13 3,00 1 1 1,00 1,00 1 1 1 1,00 1,00
52	4 4 4,00 4,00 4 4 4 4 3 4 3 3,75 4,00 3 3 3 3 3 4 3,17 3,00 3,56 4,00 3 3 3 3,00 3,00 3,00 3,00 3,00 3,0
53	3 2 2,50 3,00 4 4 3 3 2 4 4 4 3,50 4,00 4 3 4 4 5 5 4 4,00 4,00 3,56 4,00 5 4 4,50 5,00 4 4 4,00 4,00 3,2 3 2,50 3,00 2 3 2,50 3,00 3,20 3,00 4 4 4 3 3 2 3,33 3,00 3 2 2 3 2,50 3,00 3,00 3,00 3,00 3,00 3,00 3,00 3
54	2 2 2 2,00 2,00 3 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2